

BOLETÍN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

Se publica todos los Lunes, Miércoles y Viernes. Administración: Excm. Diputación Provincial, Pza. Moreno, N.º 10. Teléfono: 949 88 75 72.

INSERCIONES

- Por cada línea o fracción 0,52 €
- Anuncios urgentes 1,04 €

EXTRACTO DE LA ORDENANZA REGULADORA

La Administración anunciante formulará orden de inserción en la que expresará, en su caso, el precepto en que funde la exención, no admitiéndose invocación genérica a Ley o Reglamento, o los preceptos de la Ley 5/02, 4 de abril reguladora de los B.O.P. o a los de la Ordenanza Reguladora. En este caso no se procederá a la publicación y se concederá plazo para subsanación, que transcurrido se archivará sin más trámites.

Los particulares formularán solicitud de inserción.

Las órdenes y solicitudes junto con la liquidación y justificante de ingreso, en su caso, se presentarán en el registro general de la Diputación.

Edita: DIPUTACIÓN PROVINCIAL - Director: Jaime Celada López

404

SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL

Ministerio de Empleo y Seguridad Social

RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN DE LA AYUDA ECONÓMICA REGULADA EN EL PROGRAMA DE RECUALIFICACIÓN PROFESIONAL

El Real Decreto-ley 1/2011, de 11 de febrero, de medidas urgentes para promover la transición al empleo estable y la recualificación profesional de las personas desempleadas, que ha sido prorrogado por los Reales Decretos-leyes 10/2011, 26 de agosto, 20/2011, de 30 de diciembre, y 23/2012, de 24 de agosto, sucesivamente, que de conformidad con el mandato contenido en los mismos, ha dado lugar a una serie de disposiciones de desarrollo por parte de la Dirección General del Servicio Público de Empleo Estatal.

Finalmente, mediante el Real Decreto-ley 1/2013, de 25 de enero, se proroga nuevamente el programa de recualificación profesional de las personas desempleadas que agoten la prestación por desempleo regulado en el artículo 2 del Real Decreto-ley 1/2011, de 11 de febrero. La Dirección General del Servicio Público de Empleo Estatal dictó Resolución de 13 de febrero de 2013, por la que se determina la forma y plazos de presentación de solicitudes y de tramitación de las ayudas, conforme a lo dispuesto en la disposición adicional cuarta del citado Real Decreto-ley 1/2013, de 25 de enero. Dado que, conforme a lo dispuesto en la disposición adicional segunda del citado Real Decreto-ley, en la que se establece la prórroga automática del programa PREPARA, se ha dictado Resolución de fecha 24 de enero de 2014, por la que se modifica la de fecha de 1 de agosto de 2013.

Vistas las solicitudes presentadas, habiéndose observado todos los trámites del procedimiento y verificado el cumplimiento de los requisitos legalmente establecidos, esta Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal por delegación de la Di-

rectora General de este Organismo de conformidad con lo establecido en el artículo octavo de la citada Resolución y asimismo, vista la propuesta de concesión y con la fiscalización favorable de la Intervención Delegada competente.

ACUERDA conceder a las personas solicitantes que se relacionan en el Anexo I de la presente resolución, las ayudas que en el mismo se especifican, con expresión individualizada de su cuantía, ascendiendo el importe total de las ayudas a 51.919,38 euros.

Según lo previsto en el artículo segundo, número 3, de la citada Resolución, estas ayudas pueden ser objeto de justificación para su cofinanciación por el Fondo Social Europeo, previo cumplimiento de los requisitos establecidos por la normativa nacional y comunitaria.

Todo ello con cargo a la aplicación presupuestaria 482.26 del presupuesto de gastos del Servicio Público de Empleo Estatal, en la que existe crédito adecuado y suficiente retenido por el mismo importe antes mencionado.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso de alzada ante la Ministra de Empleo y Seguridad Social, en el plazo y términos establecidos en los artículos 114 a 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Guadalajara a 10 de febrero de 2016.– El Director Provincial, PS el Subdirector Provincial de Gestión Económica y Servicios (Resolución 06/10/08 –BOE del 13–), Gregorio López Ortega.

ANEXO I DE LA RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN CORRESPONDIENTE AL MES DE ENERO DE 2016

Beneficiario	Importe
ALZAS GUERRERO, LAURA	2.396,28
APARECIDO DO NASCIMENTO, JOSE	2.396,28
BASCUÑANA PEÑA, ISABEL	2.396,28
CARPINTERO GARCIA, ANA	2.396,28
CAZAC , MIHAELA	2.396,28
CORTES JIMENEZ, JESUS DAVID	2.396,28
CORTES VARGAS, MARIA JESUS	2.715,78
CORTIJO URETA, MIGUEL ANGEL	2.396,28
DUDA , TUDORITA	2.396,28
FERNANDEZ BRETON, MARIA ROSARIO C	2.396,28
JAZOULI , ABDELHAMID	2.715,78
JIMENEZ FERNANDEZ, JOSE MANUEL	2.715,78
KHOTAR , HANAN	2.715,78
MARTINEZ LOZANO, RUTH ELISABET	2.396,28
MARTÍNEZ MONTEQUÍN, ANAHÍ	2.396,28
MOJAHID , MOHAMED	2.396,28
PAREJA CARPIO, ROSITA ALEXANDR	2.396,28
RAMIREZ GONZALEZ, DIOGENES ISRAEL	2.715,78
RODRIGUEZ DEL MORAL, SHEILA	2.396,28
TANEVA PENEVA, IVANKA	2.396,28
TOLEDANO DIEGUEZ, DAVID	2.396,28
TOTAL BENEFICIARIOS: 21	TOTAL: 51.919,38

533

EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE GUADALAJARA

Servicio Provincial de Recaudación

ANUNCIO

ANUNCIO DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA SOBRE ACEPTACIÓN DE DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS DE ENTIDADES LOCALES DE LA PROVINCIA, EN MATERIA DE TRIBUTOS DE VENCIMIENTO PERIÓDICO

De conformidad con el informe suscrito por el Adjunto Jefe de Servicio-Asesor Jurídico, visado por

la Vicetesorera Jefa del Servicio de Recaudación, a propuesta de la Diputada-Delegada de Economía y Hacienda, y visto el dictamen favorable de la Comisión Informativa Especial de Cuentas, Hacienda, Economía y Régimen Interior de fecha 23 de diciembre de 2015; el Pleno de la Corporación Provincial, en sesión ordinaria celebrada el día 29 de diciembre de 2015, por veinticuatro (24) votos a favor, ninguno en contra y una abstención, adoptó el acuerdo que, en su parte dispositiva, a continuación se transcribe:

«PRIMERO.- Aceptar la delegación de las facultades de gestión, liquidación, inspección y/o recaudación de los tributos locales y otros ingresos de derecho público de vencimiento periódico, cuya titularidad ostenta el municipio de Torrejón del Rey, a favor de la Diputación Provincial de Guadalajara, con la extensión, características, contenido y efectos que se indican a continuación:

ENTIDAD LOCAL DELEGANTE	TRIBUTOS LOCALES DE VENCIMIENTO PERIÓDICO QUE SE DELEGAN				
	I.B.I. (GESTIÓN, LIQUIDACIÓN Y RECAUDACIÓN TRIBUTARIAS)	I.A.E. (GESTIÓN, LIQUIDACIÓN Y RECAUDACIÓN TRIBUTARIAS)	I.V.T.M. (GESTIÓN, LIQUIDACIÓN, INSPECCIÓN Y RECAUDACIÓN TRIBUTARIAS)	TASAS Y C.E. (RECAUDACIÓN TRIBUTARIA)	OBSERVACIONES
TORREJÓN DEL REY (280)	DELEGADAS ANTERIORMENTE	DELEGADAS ANTERIORMENTE	DELEGADAS ANTERIORMENTE	DELEGADAS (01/01/2016) *	(*) TASA DE AGUA OTRAS TASAS YA DELEGADAS

SEGUNDO.- La delegación de competencias comprenderá, a título enunciativo, las siguientes funciones:

1. Elaboración de listas cobratorias en los tributos de carácter periódico y exposición pública de estas (en el caso de los tributos que tienen delegada la gestión tributaria).
2. Emisión de instrumentos cobratorios en valores recibo correspondientes al conjunto de los tributos de cobro periódico y envío de los mismos (la notificación colectiva de tasas, precios públicos y contribuciones especiales corresponderá a los respectivos ayuntamientos).
3. Concesión y denegación de exenciones, reducciones y bonificaciones (en el caso de los tributos que tienen delegada la gestión tributaria).
4. Práctica de liquidaciones de ingreso directo y reglamentaria, notificación de las mismas.

5. Recaudación en período voluntario y en vía de apremio.
6. Determinación de períodos de cobranza.
7. Dictar la providencia de apremio.
8. Liquidación de intereses de demora.
9. Concesión de aplazamientos y fraccionamientos de pago.
10. Resolución de expedientes de devolución de ingresos indebidos.
11. Resolución de los recursos que se interpongan contra los actos anteriores.
12. Actuaciones de comprobación e investigación de los tributos correspondientes.

Además de las funciones que se concretan en el apartado anterior, la Diputación Provincial de Guadalajara podrá desarrollar otras que coadyuven a la mayor eficacia en la gestión de los tributos locales y otros ingresos de derecho público, dando cuenta a las Entidades Locales delegantes.

TERCERO.- La delegación se establece por un período mínimo de seis años, a contar desde el día señalado en la tabla. Quedará automáticamente prorrogada, de año en año, si no hubiese denuncia expresa al respecto.

No obstante lo anterior, será posible la renuncia de la delegación por parte de la Entidad Local mediante resolución expresa, siempre que la misma se ponga en conocimiento de la Diputación Provincial con una antelación mínima de seis meses a la fecha en que deba surtir efecto; si bien en concepto de gastos varios deberá abonar a esta Corporación Provincial una cantidad equivalente al 5 por 100 de los ingresos brutos recaudados en el año inmediatamente anterior. También será posible la revocación de la delegación por parte de la Diputación Provincial de Guadalajara por incumplimiento grave de las obligaciones y otros supuestos legalmente previstos.

CUARTO.- En concepto de entrega a cuenta se pagará a los Ayuntamientos, en 12 mensualidades, el 90 por 100 de la recaudación de los padrones puestos al cobro en el ejercicio anterior. No obstante lo anterior, en el mes de octubre se realizará una revisión de los padrones de tasas y tributos varios puestos al cobro, al objeto de realizar los ajustes oportunos en caso de ser inferiores a los del año precedente que sirve de referencia para el cálculo. A efectos de formalización contable, los anticipos mensuales del 90 por 100 a los Ayuntamientos que tienen convenio para la gestión de Recaudación, figuran en el Estado de operaciones no presupuestarias.

En el mes de enero del año siguiente a liquidar, siempre que circunstancias ajenas no lo impidan, la Diputación Provincial de Guadalajara realizará una única liquidación, deduciendo, de forma automática, del importe total de la recaudación voluntaria obtenida los anticipos a cuenta previstos en el párrafo anterior, el importe de la tasa por prestación de los servicios de gestión, liquidación, inspección y recaudación tributarias, y cualesquiera otras cantidades que por participaciones o recargos puedan corresponder a la Diputación Provincial de Guadalajara; realizando, a su vez, las distribuciones de los impuestos legalmente previstas entre los Ayuntamientos afectados.

La cantidad resultante de dicha liquidación será transferida a la Entidad Local dentro del plazo de un mes, a contar desde la fecha de la presentación de la mencionada liquidación.

QUINTO.- El acuerdo se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha para su general conocimiento, de conformidad con lo previsto en el artículo 7.2 TRLRHL».

Guadalajara, 17 de febrero de 2016.– La Diputada-Delegada de Economía y Hacienda, Ana Cristina Guarinos López.

413

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

Urbanismo e Infraestructura

EDICTO

En cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación sobre espectáculos públicos y actividades recreativas, se hace público que GARENA REST, S.L., representada por D. Luis Pablo Carbajo, ha solicitado licencia de instalación para el ejercicio de la actividad de «Restaurante», en el Centro Comercial Ferial Plaza, locales 3.16B, 3.18, 3.19, 3.20, de Guadalajara.

Quienes pudieran resultar afectados, de algún modo, por la mencionada actividad que se pretende instalar, pueden formular las observaciones pertinentes en el plazo de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la inserción del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, encontrándose el expediente, a efectos de su consulta, en el Departamento de Aperturas (2.º Nivel del edificio de oficinas situado en Plaza Mayor).

Guadalajara, 10 de febrero de 2016.– El Alcalde, Antonio Román Jasanada.

402

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Ledanca

ANUNCIO

DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS

Mediante acuerdo del Pleno de la Corporación de Ledanca, de aprobación del pliego de cláusulas administrativas, adoptado en sesión celebrada el día 4 de febrero de 2016, se procedió a delegar, en favor de la Alcaldía de este Ayuntamiento, la competencia para la apertura de ofertas, y adjudicaciones a realizar, en el procedimiento de contratación de cesión del aprovechamiento agrícola de las fincas municipales, cuyo expediente quedó aprobado en la misma sesión.

Esta publicación se efectúa para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 13.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En Ledanca a 11 de febrero de 2016.– El Alcalde, Jesús Bonilla Lamparero.

403

ADMINISTRACION MUNICIPAL**Ayuntamiento de Alarilla****ANUNCIO**

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión especial de cuentas, se expone al público la Cuenta general correspondiente al ejercicio 2014, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

En Alarilla a 11 de enero de 2016.– El Alcalde, Juan Francisco Asenjo Jabregal.

405

ADMINISTRACION MUNICIPAL**Ayuntamiento de Azuqueca de Henares****ANUNCIO DE ASUNTOS ORGANIZATIVOS MUNICIPALES**

De acuerdo con lo previsto en los art. 44, 46 y 51 del ROF, y en los art. 75.5 y 104.3 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, así como en el art. 6 de la Ley 19/2013, de 10 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, se hacen públicos los siguientes acuerdos municipales:

A) Cese en nombramiento corporativo y delegaciones. Decreto de Alcaldía de 10 de febrero de 2016.

En uso de las atribuciones que a la Alcaldía-Presidencia corresponden y a tenor de lo dispuesto en los artículos 20.1.b), 21.2 y 23 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y los artículos 35.2, 43, 44, 46, 52 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre,

RESUELVO

PRIMERO.- Cesar como miembro de la Junta de Gobierno Local al Concejal D. Diego Parra Giménez.

SEGUNDO.- Que las delegaciones de los servicios de Impulso Tecnológico y Seguridad Ciudadana sean asumidas provisionalmente por esta Alcaldía.

B) Cese de personal eventual. Decreto de la Alcaldía de 11 de febrero de 2016.

De acuerdo con lo establecido en el art. 73.3 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y la resolución de esta Alcaldía declarando con miembro no adscrito al Concejal D. Diego Parra Giménez, con todas las consecuencias que el citado artículo establece.

RESUELVO

PRIMERO.- Cesar como personal eventual del Grupo Ganemos Pte. Hartos a D.ª Ruth Samantha Gallegos Cantero.

En Azuqueca de Henares a 11 de febrero de 2016.– El Alcalde, José Luis Blanco Moreno.

406

ADMINISTRACION MUNICIPAL**Ayuntamiento de Villanueva de la Torre****ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA**

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario de fecha 25 de noviembre de 2015, del Ayuntamiento de Villanueva de la Torre sobre la creación de la Ordenanza reguladora de ayudas públicas municipales para el pago de los gastos relativos al recibo de vivienda habitual de personas y familias en el municipio de Villanueva de la Torre, publicado en aprobación provisional en BOP núm. 151 de 16 de diciembre de 2015, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en la normativa de régimen local.

TEXTO ÍNTEGRO DEL ACUERDO

PRIMERO. Aprobar inicialmente la Ordenanza reguladora de ayudas públicas municipales para el pago de los gastos relativos al recibo de vivienda habitual de personas y familias en el municipio de Villanueva de la Torre.

SEGUNDO. Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

TERCERO. Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el acuerdo es de-

finitivo, en base al artículo 49 de la Ley 7/85, reguladora de las Bases de Régimen Local.

TEXTO ÍNTEGRO ORDENANZA FISCAL

ORDENANZA DE AYUDAS PÚBLICAS MUNICIPALES PARA EL PAGO DE LOS GASTOS RELATIVOS AL RECIBO DE VIVIENDA HABITUAL DE PERSONAS Y FAMILIAS EN EL MUNICIPIO DE VILLANUEVA DE LA TORRE

CAPÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES

1. OBJETO.

La presente ordenanza tiene por objeto establecer las bases que han de regir la concesión de ayudas por parte del Ayuntamiento de Villanueva de la Torre, en régimen de concurrencia competitiva, para hacer frente al pago total o parcial de los gastos que ocasiona el recibo del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de la vivienda habitual, cuando su destino ha sido de forma exclusiva para uso residencial durante el ejercicio correspondiente, siempre que las personas y/o familias cumplan con todos los requisitos establecidos en las presentes bases.

2. RÉGIMEN APLICABLE.

Las ayudas se concederán en régimen de concurrencia competitiva, de conformidad con el artículo 22, punto 1 de la Ley de Subvenciones, por lo que se regirán por la presente ordenanza; por las Bases de ejecución del presupuesto del Ayuntamiento de Villanueva de la Torre; por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, Reglamento de la Ley de Subvenciones, y por la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en las restantes normas de derecho administrativo que en su caso sean aplicables y, en su defecto, las normas de derecho privado, con la limitación del crédito existente en la aplicación presupuestaria en el momento de la concesión.

3. DOTACIÓN PRESUPUESTARIA.

El Ayuntamiento de Villanueva de la Torre destinará para este fin, una cantidad en la aplicación presupuestaria 2310/48901 del presupuesto municipal para cada ejercicio.

El citado importe podrá ser incrementado como consecuencia de una transferencia, generación, una ampliación o una incorporación de crédito, que no requeriría de una nueva convocatoria, de conformidad con lo previsto en el artículo 58, apartado 2, letra a), punto cuarto, del Reglamento de la Ley de Subvenciones.

Dicha cuantía adicional queda condicionada a la declaración de disponibilidad del crédito, como consecuencia de las circunstancias antes señaladas y previa aprobación de la modificación presupuestaria

procedente, en un momento anterior a la resolución de concesión de las subvenciones.

4. IMPORTE INDIVIDUAL DE LA AYUDA.

La cuantía individual de la ayuda para el pago del recibo del Impuesto Municipal sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana (IBI) de la vivienda habitual propiedad del solicitante podrá ser de hasta el 100%, siempre que no superen la cuantía de 300 euros (importe máximo de la ayuda), con exclusión de cualesquiera intereses, recargos o sanciones tributarias sobre el mismo.

Si el crédito presupuestario disponible no alcanzara a cubrir la totalidad de las ayudas solicitadas, se concederán las ayudas posibles en función del nivel de ingresos.

El importe de la ayuda, en ningún caso, podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste del objeto de la ayuda.

5. REQUISITOS DE LOS BENEFICIARIOS.

Para acceder a las ayudas, los beneficiarios habrán de cumplir con la totalidad de los siguientes requisitos:

- a) Que el titular de la vivienda y solicitante de la subvención esté empadronado en el municipio de Villanueva de la Torre en la vivienda objeto de subvención a la fecha de presentación de la solicitud.
- b) Que el solicitante y todos los miembros de la unidad familiar no sean titulares en régimen de propiedad de otro bien inmueble urbano, ubicado en todo el territorio nacional, aparte de la vivienda habitual sobre la que se solicita la ayuda, excluidos los garajes y trasteros adscritos a la misma.
- c) Que el solicitante y todos los miembros de la unidad familiar estén al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda municipal y estatal, así como con la Seguridad Social, y no tengan pendiente de reintegro subvenciones públicas concedidas por las entidades mencionadas.
- d) Que el computo total de los ingresos de la unidad familiar y/o convivencial, de la que forma parte el solicitante, sea inferior, en el momento de presentar la solicitud, al 150% del IPREM (Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples) para el ejercicio subvencionado, incrementándose el cómputo en un 10% por cada menor de edad dependiente económicamente o por cada discapacitado con un grado igual o superior al 65%.
- e) Mantener residencia efectiva en el domicilio señalado en la solicitud de ayuda, y que ha de corresponder con el de los recibos girados objeto de la misma.

6. CÓMPUTO DE INGRESOS DE LA UNIDAD FAMILIAR/CONVIVENCIAL.

Se considerarán ingresos familiares, la totalidad de los ingresos brutos procedentes de todos y cada uno de los miembros de la unidad familiar y/o convivencial. A tales efectos, se contabilizarán todos los ingresos provenientes de pensiones, rentas, prestación por desempleo o ayudas otorgadas por instituciones públicas o privadas a cualquiera de los miembros de la unidad familiar.

Se considerará unidad familiar, la integrada por las personas que convivan en el domicilio familiar, hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, extremo que se acreditará mediante certificado de empadronamiento colectivo expedido por el Ayuntamiento.

CAPÍTULO II: PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN PRIMERA FASE: INICIACIÓN

7. CONVOCATORIA.

La Alcaldía Presidencia realizará anualmente la convocatoria de ayudas mediante Decreto.

La convocatoria se publicará conforme a lo establecido en el artículo 17.3 y 20.8 de la Ley General de Subvenciones por conducto de la BDNS en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

Además, el Ayuntamiento difundirá la convocatoria por los medios que considere oportunos.

8. LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES.

La solicitud, dirigida a la Alcaldía Presidencia, se realizará conforme al modelo que figura en el Anexo I de esta ordenanza, durante los 20 días naturales siguientes, a contar desde su publicación de la convocatoria.

Las solicitudes, junto con su documentación adjunta, se podrán presentar en el Registro general del Ayuntamiento de Villanueva de la Torre y en cualquiera de los lugares determinados por el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

9. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR CON LA SOLICITUD.

A la solicitud debidamente cumplimentada, se adjuntará la siguiente documentación:

- a) Fotocopia compulsada del DNI del solicitante (NIE en caso de extranjeros) y, en su caso, del resto de los miembros mayores de 16 años de la unidad familiar.
- b) Fotocopia del recibo del Impuesto Municipal de Bienes Inmuebles correspondiente al ejercicio que se subvencione, que identifique, de manera inequívoca, el inmueble objeto de la petición de la ayuda, así como el pago del mismo.

- c) Fotocopia del libro de familia o documentación que acredite la relación entre los miembros de la unidad familiar o convivencial. Para el supuesto que el recibo del Impuesto de Bienes Inmuebles aparezca como titular el cónyuge fallecido, será necesario aportar el certificado de defunción o documentación que acredite el fallecimiento, y fotocopia del libro de familia.
- d) Para el supuesto que todos o alguno de los miembros de la unidad familiar se encuentren en activo, las tres últimas nóminas.
- e) Certificados de saldos bancarios a 31 de diciembre, del ejercicio anterior.
- f) Certificado de cuentas bancarias.
- g) Certificado de datos catastrales que será expedido por el Ayuntamiento de oficio y que será incorporado a la solicitud.
- h) Certificado de titularidad de bienes inmuebles.
- i) Certificado de situación actual de desempleo, importes actuales y por periodos de desempleo.
- j) Certificado de estado de alta en la Seguridad Social en una fecha concreta.
- k) Certificado de prestaciones del Registro de Prestaciones Sociales públicas, incapacidad temporal y maternidad.
- l) Certificado de encontrarse al corriente con la de pago de deudas con la Seguridad Social para la solicitud de ayudas y subvenciones de todos los miembros de la unidad familiar.
- m) Volante de empadronamiento de todos los miembros que residen en la vivienda, que será expedido por el Ayuntamiento de oficio y que será incorporado a la solicitud. A tal efecto, se establece la posibilidad de que el Ayuntamiento pueda requerir al solicitante la aclaración de la documentación aportada, en el caso exclusivo en que el Volante de Empadronamiento no concuerde con los Datos declarados por el solicitante en lo relativo a la Unidad Familiar.
- n) Anexo II: Autorización del interesado/a y de los miembros de la unidad familiar para que una administración pública pueda recabar datos tributarios a la Agencia Tributaria relativos al nivel de renta (IRPF) y certificado de estar al corriente de las obligaciones tributarias con la administración estatal para la solicitud de ayudas y subvenciones. Debe ir suscrito por todos los integrantes de la unidad familiar mayores de 18 años.
- o) Anexo III: Autorización del interesado/a y de los miembros de la unidad familiar para que una administración pública pueda recabar datos de la vida laboral de los 12 últimos meses. Debe ir suscrito por todos los integrantes de la unidad familiar mayores de 18 años.
- p) Anexo IV: Ficha de tercero sellada por entidad bancaria.

- q) Cualquier otra documentación complementaria que, en su caso, se estime conveniente.

SEGUNDA FASE: INSTRUCCIÓN

10. EXAMEN Y EVALUACIÓN DE LAS SOLICITUDES Y, EN SU CASO, SUBSANACIÓN.

La instrucción del procedimiento corresponde a la Concejalía de Servicios Sociales e Igualdad.

Como órgano competente para la instrucción, los técnicos adscritos a la concejalía realizarán de oficio cuantas actuaciones estimen necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos, en virtud de los cuales, debe formularse propuesta de resolución.

La falsificación u ocultación de datos sobre la capacidad económica por parte de los solicitantes, supondrá la exclusión automática de la solicitud, además de las responsabilidades de cualquier otro tipo en que pudiera incurrir la persona beneficiaria.

El procedimiento será el siguiente:

1. Una vez finalizada la entrega y grabación de las solicitudes se verificarán los datos y se obtendrá a través de la Agencia Estatal de Administración Tributaria la información que permita determinar los ingresos de la unidad familiar o convivencial.

2. Cumplido el trámite anterior, se elaborarán las listas provisionales de admitidos y excluidos, en las que se expresará el número registro de la solicitud, que se publicarán en la página web, y se expondrán en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, Centro Social y Zona Joven. En estos listados figurará la causa de exclusión.

3. La exposición de estas listas servirá de requerimiento a los interesados para que, en el plazo de 10 días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de las mismas puedan subsanar los defectos observados mediante la aportación de la documentación oportuna, entregada en los registros municipales, teniéndoles por desistidos a su petición si así no lo hicieren.

4. Pasado este trámite se elaborará una lista de solicitantes admitidos ordenada de mayor a menor puntuación.

Si el crédito presupuestario disponible no alcanzara a cubrir la totalidad de las ayudas solicitadas, se concederán las ayudas posibles en función del nivel de ingresos.

11. COMISIÓN DE VALORACIÓN.

La Comisión de Valoración estará presidida por un Técnico de Servicios Sociales, y serán vocales dos funcionarios o personal laboral del Ayuntamiento de Villanueva de la Torre, además del Secretario de la Corporación que actuará de Secretario de la Comisión con voz y sin voto.

La designación de los miembros de la Comisión, titulares y suplentes, se realizará en el Decreto de Alcaldía que realice la convocatoria.

En base a los listados obtenidos de la aplicación informática de gestión de la convocatoria, la Comisión informará la concesión o denegación de las ayudas.

TERCERA FASE: RESOLUCIÓN DE LA CONVOCATORIA

12. RESOLUCIÓN DEFINITIVA.

A la vista de los informes emitidos por la Comisión de Valoración, la Concejalía delegada de Servicios Sociales e Igualdad, formulará la propuesta definitiva de concesión de las ayudas para su aprobación por la Alcaldía.

La convocatoria se resolverá en el plazo máximo de un mes, contado a partir del día siguiente al de finalización del plazo de presentación de solicitudes, y su resolución expresará el número registro de entrada de las solicitudes aprobadas y el importe de la ayuda. Asimismo, detallará el número registro de entrada de las solicitudes de ayuda denegadas figurando la causa que haya motivado la no obtención de la misma.

La resolución se hará pública de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18.2 y 20.8 b de la Ley General de Subvenciones. Además, el Ayuntamiento la dará publicidad por los medios que considere oportunos.

La resolución pondrá fin a la vía administrativa, de conformidad con lo dispuesto en Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Contra la misma podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Ayuntamiento de Villanueva de la Torre en el plazo de un mes, o bien interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar en ambos casos desde el día siguiente al de la publicación de la resolución.

Vencido el plazo de resolución sin que esta hubiera sido dictada expresamente, los interesados podrán entender desestimada su solicitud por silencio administrativo, de conformidad con el artículo 44.1 de la Ley de Régimen Jurídico de las administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

13. PAGO DE LAS AYUDAS.

El pago de las ayudas se efectuará mediante transferencia bancaria, en la cuenta que deberá indicar el solicitante en el impreso de «Ficha de terceros» que figura como documento Anexo IV a las presentes bases.

14. JUSTIFICACIÓN DE LAS SUBVENCIONES.

La justificación de la subvención concedida se realizará mediante la presentación, al propio tiempo de la solicitud, del recibo original o copia debidamente compulsada del Impuesto Municipal de Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana correspondiente al ejercicio subvencionado, con exclusión de cualesquiera intereses, recargos o sanciones tributarias

sobre el mismo, que acredite que ha sido efectivamente pagado.

En el caso de que el solicitante esté adherido al sistema especial de pagos de tributos, será necesario que se encuentre al corriente de los mismos.

15. MODIFICACIÓN, INTERPRETACIÓN Y ACEPTACIÓN DE LA ORDENANZA.

El Ayuntamiento de Villanueva de la Torre, se reserva el derecho exclusivo a la interpretación de la presente ordenanza, así como al desarrollo de esta en aquellos aspectos que pudieran ser objeto de ampliación o especificación. Asimismo, todas las personas solicitantes, por el hecho de presentar el impreso que se establezca al efecto para la presente ordenanza, se obligan al conocimiento y la aceptación total de la presente ordenanza.

16. REINTEGRO DE LA SUBVENCIÓN.

El Ayuntamiento de Villanueva de la Torre podrá verificar, en cualquier momento, las circunstancias alegadas por el solicitante para la concesión de la ayuda.

Serán causas de reintegro de la subvención, aparte de las previstas en la normativa vigente en materia de subvenciones públicas, la obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido, dando lugar al correspondiente expediente de reintegro y, en su caso, sancionador.

17. FACULTADES DE ALCALDÍA.

La Alcaldía Presidencia mediante Decreto queda facultada para:

1. Realizar la convocatoria anual de esta subvención.
2. Establecer los plazos concretos de la convocatoria anual.
3. Nombrar a los miembros de la Comisión de Valoración.
4. Informar de la cuantía del IPREM aplicable a la convocatoria.
5. Adaptar el modelo de solicitud a cambios normativos.

18. LEGISLACIÓN SUPLETORIA.

Para lo no regulado en estas bases se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y bases de ejecución del presupuesto.

19. ENTRADA EN VIGOR.

La presente ordenanza entrará en vigor conforme a lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

ANEXO I

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN LA CONVOCATORIA DE AYUDAS PARA PAGO DE LOS GASTOS RELATIVOS A RECIBIO DE VIVIENDA HABITUAL DE PERSONAS Y FAMILIAS DEL AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LA TORRE

SOLICITANTE:

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	
DNI	FECHA DE NACIMIENTO	TELEFONO	
DOMICILIO	LOCALIDAD	PROVINCIA	C.P.

D/Dña _____ **DECLARA que son ciertos los siguientes datos:**

MIEMBROS QUE COMPONEN SU UNIDAD FAMILIAR Y PARENTESCO CON EL SOLICITANTE:

	MIEMBRO	PARENTESCO
1		
2		
3		
4		
5		
6		
7		

NUMERO DE MIEMBROS EN SITUACION LEGAL DE DESEMPLEO.

TOTAL INGRESOS UNIDAD FAMILIAR						
CONCEPTO	MIEMBRO 1	MIEMBRO 2	MIEMBRO 3	MIEMBRO 4	MIEMBRO 5	TOTAL
Rentas trabajadores por cuenta ajena						
Rentas trabajadores por cuenta propia						
Prestaciones o subsidios por desempleo						
Pensiones						
Incapacidad temporal						
Maternidad						
Prestaciones sociales						
Subvenciones o ayudas						
Redimientos de capital						
Otro tipo de ingresos						
TOTAL						

El abajo firmante, teniendo conocimiento de la Ordenanza reguladora de ayudas públicas municipales para el pago de los gastos relativos al recibo de vivienda habitual de personas y familias en el municipio de Villanueva de la Torre, así como su convocatoria **DECLARA RESPONSABLEMENTE:**

1.- Que reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en la ordenanza referidos a la fecha de expiración del plazo de presentación de la solicitud y que son ciertos todos los datos consignados en esta solicitud, en especial los datos aportados documentalmente relativos a ingresos de la unidad familiar, y no titularidad de otro bien inmueble en el territorio nacional, asumiendo las responsabilidades a que haya lugar en caso de falsedad en la solicitud o en la documentación presentada.

2.- Que no se haya incurrido en ninguno de los supuestos recogidos en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

4.- Que conozco que la falsedad de los datos mencionados en la presente solicitud mediante la comprobación de los mismos por el Ayuntamiento, supone la desestimación de la solicitud, sin perjuicio de las responsabilidades y reintegros que correspondan en su caso.

Y por todo lo anteriormente expuesto, **SOLICITA** que se admita esta solicitud y que se tenga por presentada la siguiente documentación.

A tal efecto los solicitantes **deberán venir provistos de original y copia de los documentos que deban adjuntar a la solicitud,** siguientes:

- Fotocopia compulsada del DNI del solicitante (NIE en caso de extranjeros) y, en su caso, del resto de los miembros mayores de 16 años de la unidad familiar.
- Fotocopia del recibo del Impuesto Municipal de Bienes Inmuebles correspondiente al ejercicio que se subvencione, que identifique, de manera inequívoca, el inmueble objeto de la petición de la ayuda, así como el pago del mismo.
- Fotocopia del libro de familia o documentación que acredite la relación entre los miembros de la unidad familiar o convivencial. Para el supuesto que el recibo del Impuesto de Bienes Inmuebles aparezca como titular el cónyuge fallecido, será necesario aportar el certificado de defunción o documentación que acredite el fallecimiento, y fotocopia del libro de familia.
- Para el supuesto que todos o alguno de los miembros de la unidad familiar se encuentren en activo, las tres últimas nóminas.
- Certificados de saldos bancarios a 31 de diciembre del ejercicio anterior.
- Certificado de cuentas bancarias.
- Certificado de datos catastrales, que será expedido por el Ayuntamiento de oficio y que será incorporado a la solicitud
- Certificado de titularidad de bienes inmuebles.
- Certificados de situación actual de desempleo, importes actuales y por periodos de desempleo.
- Certificado de estado de alta en la seguridad social en una fecha concreta.
- Certificado de prestaciones del Registro de Prestaciones Sociales públicas, incapacidad temporal y maternidad.

- Certificado de encontrarse al corriente con la de pago de deudas con la seguridad social para la solicitud de ayudas y subvenciones de todos los miembros de la unidad familiar.
- Volante de empadronamiento de todos los miembros que residen en la vivienda, que será expedido por el Ayuntamiento de oficio y que será incorporado a la solicitud. A tal efecto, se establece la posibilidad de que el Ayuntamiento pueda requerir al solicitante la aclaración de la documentación aportada, en el caso exclusivo en que el Volante de Empadronamiento no concuerde con los Datos declarados por el solicitante en lo relativo a la Unidad Familiar.
- Anexo II: Autorización del interesado/a y de los miembros de la unidad familiar para que una administración pública pueda recabar datos tributarios a la Agencia Tributaria relativos al nivel de renta (IRPF) y certificado de estar al corriente de las obligaciones tributarias con la administración estatal para la solicitud de ayudas y subvenciones. Debe ir suscrito por todos los integrantes de la unidad familiar mayores de 18 años.
- Anexo III: Autorización del interesado/a y de los miembros de la unidad familiar para que una administración pública pueda recabar datos de la vida laboral de los 12 últimos meses. Debe ir suscrito por todos los integrantes de la unidad familiar mayores de 18 años.
- Anexo IV: Ficha de tercero sellada por entidad bancaria.
- Cualquier otra documentación complementaria que, en su caso, se estime conveniente.

En Villanueva de la Torre, a ____ de _____ de 20__.

El solicitante,

Fdo: _____

El/La Solicitante, PROTECCIÓN DE DATOS

Los datos personales recogidos serán incorporados y tratados en el fichero de SUBVENCIONES, cuya finalidad es Gestión de la solicitud y concesión de ayudas y subvenciones municipales, inscrito en el Registro General de Protección de Datos, y podrán ser cedidos a la Intervención General de la Administración del Estado según establece la Ley 15/2014, de 16 de septiembre de racionalización del sector público y otras medidas de reforma administrativa que modifica la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. El órgano responsable del fichero es la Alcaldesa-Presidenta, y la dirección donde el interesado podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, junto con la documentación acreditativa de la identidad, es Ayuntamiento de Villanueva de la Torre, C/ Mayor, s/n, todo lo cual se informa en cumplimiento del Art. 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter personal."

ANEXO II

MODELO DE AUTORIZACIÓN DEL INTERESADO/A Y DE LOS MIEMBROS DE LA UNIDAD FAMILIAR PARA QUE UNA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PUEDA RECABAR DATOS TRIBUTARIOS A LA AGENCIA TRIBUTARIA RELATIVOS AL NIVEL DE RENTA (IRPF) Y CERTIFICADO DE ESTAR AL CORRIENTE DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS CON LA ADMINISTRACION ESTATAL.

La/s persona/s abajo firmante/s autoriza/n al Ayuntamiento de Villanueva de la Torre a solicitar de la Agencia Estatal de Administración Tributaria información de naturaleza tributaria para el reconocimiento, seguimiento y control del nivel de Renta y certificado de estar al corriente de las obligaciones tributarias con la administración estatal para la convocatoria de ayudas para hacer frente al pago total o parcial de los gastos que ocasiona el recibo del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de la vivienda habitual, cuando la persona que figura en el apartado A de la presente autorización pueda resultar beneficiaria.

La presente autorización se otorga exclusivamente a los efectos del **reconocimiento, seguimiento y control** de la convocatoria mencionada anteriormente y en aplicación del *artículo 95.1 k) de la Ley 58/2003, General Tributaria* que permite, previa autorización del interesado, la cesión de los datos tributarios que precisen las AA.PP. para el desarrollo de sus funciones.

INFORMACIÓN TRIBUTARIA AUTORIZADA: DATOS QUE POSEA LA AGENCIA TRIBUTARIA DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FÍSICAS DEL EJERCICIO CERTIFICADO DE ESTAR AL CORRIENTE DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS CON LA ADMINISTRACION ESTATAL.

A.- DATOS DEL SOLICITANTE DE LA AYUDA/CONVOCATORIA:

Apellidos y Nombre:	
Nif:	Firma:

B.- DATOS DE OTROS MIEMBROS DE LA UNIDAD FAMILIAR DEL SOLICITANTE CUYOS INGRESOS SON COMPUTABLES PARA EL RECONOCIMIENTO, SEGUIMIENTO O CONTROL DE LA AYUDA DE CONFORMIDAD CON ORDENAZA APROBADAS. (Únicamente mayores de 18 años)

Parentesco con el Solicitante	Nombre y Apellidos	Nif	Firma

En Villanueva de la Torre, a de de 201_.

NOTA: La Autorización concedida por cada firmante puede ser revocada en cualquier momento mediante escrito dirigido al organismo solicitante.

ANEXO III

MODELO DE AUTORIZACIÓN DEL INTERESADO/A Y DE LOS MIEMBROS DE LA UNIDAD FAMILIAR PARA QUE UNA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PUEDA RECABAR DATOS A LA TESORERÍA DE LA SEGURIDAD SOCIAL RELATIVOS A VIDA LABORAL DE LOS ÚLTIMOS 12 MESES.

La/s persona/s abajo firmante/s autoriza/n al Ayuntamiento de Villanueva de la Torre a solicitar de la Tesorería de la Seguridad Social la información pertinente para la solicitud de vida laboral de los interesados de los últimos 12 meses.

INFORMACIÓN AUTORIZADA: DATOS QUE POSEA LA TESORERÍA DE LA SEGURIDAD SOCIAL RELATIVOS RELATIVOS A VIDA LABORAL DE LOS AUTORIZADOS EN LOS ÚLTIMOS 12 MESES, EN BASE AL CONVENIO DE CESIÓN DE DATOS ENTRE ADMINISTRACIONES:

A.- DATOS DEL SOLICITANTE DE LA AYUDA/CONVOCATORIA:

Apellidos y Nombre:	
Nif:	Firma:

**B.- DATOS DE OTROS MIEMBROS DE LA UNIDAD FAMILIAR DEL SOLICITANTE.
(Únicamente mayores de 18 años)**

Parentesco con el Solicitante	Nombre y Apellidos	Nif	Firma

En Villanueva de la Torre, a de de 201_.

NOTA: La Autorización concedida por cada firmante puede ser revocada en cualquier momento mediante escrito dirigido al organismo solicitante.

ANEXO IV.

SOLICITUD DE APERTURA / MODIFICACIÓN DE FICHA DE TERCERO

TIPO DE MOVIMIENTO

<input type="checkbox"/>	Alta de Tercero
<input type="checkbox"/>	Modificación de datos de Tercero

DATOS PERSONALES

1.- Nombre y Apellidos / Razón Social: _____	
2.- Calle: _____ N° _____ Piso _____	
Población _____ Provincia _____	
Distrito Postal _____ Teléfono _____	
3.- CIF: _____	
NIF: _____	
Conforme: EL TERCERO	Fecha: _____

DATOS BANCARIOS

Código Cuenta Cliente: _____

De conformidad con la Ley Orgánica 15/1999 de Protección de Datos Personales y a través de la cumplimentación del presente formulario, el tercero presta su consentimiento para el tratamiento de sus datos personales facilitados, que serán incorporados a los ficheros de titularidad del Ayuntamiento de Villanueva de la Torre, cuya finalidad es la gestión fiscal, contable y administrativa.

Igualmente le informamos que podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición establecidos en dicha Ley a través de escrito, adjuntando fotocopia de su DNI o Pasaporte, presentado en el registro de entrada, mediante cualquiera de los métodos permitidos legalmente.

De acuerdo con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, puede interpo-

nerse recurso contencioso-administrativo, ante el Tribunal Superior de Justicia de Albacete, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio. Todo ello, sin perjuicio

de que pueda ejercitarse cualquier otro recurso que se estime pertinente.

En Villanueva de la Torre, 2 de febrero de 2016.–
La Alcaldesa, Vanessa Sánchez Rodríguez.

407

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Villanueva de la Torre

ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario de fecha 25 de noviembre de 2015, del Ayuntamiento de Villanueva de la Torre sobre la modificación de Ordenanza municipal de las bases reguladoras para la adquisición de libros de texto y material escolar, publicado en aprobación provisional en BOP núm. 151 de 16 de diciembre de 2015, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en la normativa de régimen local.

TEXTO ÍNTEGRO DEL ACUERDO

PRIMERO. Aprobar inicialmente la modificación de la Ordenanza municipal de las bases reguladoras para la adquisición de libros de texto y material escolar en los términos establecidos en el Anexo I de la propuesta.

SEGUNDO. Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

TERCERO. Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el acuerdo es definitivo, en base al artículo 49 de la Ley 7/85, reguladora de las Bases de Régimen Local.

TEXTO ÍNTEGRO DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA

MODIFICACIÓN DE ORDENANZA MUNICIPAL DE LAS BASES REGULADORAS PARA LA ADQUISICIÓN DE LIBROS DE TEXTO Y MATERIAL ESCOLAR

BASE CUARTA:

Donde dice:

«CUARTA: Plazo.

El plazo de presentación de solicitudes será como mínimo de un mes.

El plazo concreto de presentación de las solicitudes se establecerá en el Decreto de Alcaldía que realice la convocatoria anual.»

Se aprueba la siguiente redacción:

«CUARTA: Convocatoria y plazo.

La Alcaldía Presidencia realizará anualmente la convocatoria de ayudas mediante Decreto.

La convocatoria se publicará conforme a lo establecido en el artículo 17.3 y 20.8 de la Ley General de Subvenciones por conducto de la BDNS en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

Además, el Ayuntamiento difundirá la convocatoria por los medios que considere oportunos.

El plazo de presentación de solicitudes será como mínimo de un mes.

El plazo concreto de presentación de las solicitudes se establecerá en el Decreto de Alcaldía que realice la convocatoria anual.»

BASE QUINTA:

Donde dice:

«QUINTA: Información sobre las ayudas.

Cualquier tipo de información relacionada con esta convocatoria será facilitada en:

- *Tablón de anuncios del Ayuntamiento de Villanueva de la Torre.*
- *Página web del Ayuntamiento de Villanueva de la Torre.*
- *Oficinas de Registro del Ayuntamiento de Villanueva de la Torre, Centro Social y Zona Joven.»*

Se aprueba la siguiente redacción:

«QUINTA: Información sobre las ayudas.

Cualquier tipo de información relacionada con esta convocatoria será facilitada en:

- *Tablón de anuncios del Ayuntamiento de Villanueva de la Torre.*
- *Página web del Ayuntamiento de Villanueva de la Torre.*
- *Oficinas de Registro del Ayuntamiento de Villanueva de la Torre, Centro Social y Zona Joven.*

Además se estará a lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones en relación con la obligación de publicidad en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.»

BASE SÉPTIMA:

Donde dice:

«SÉPTIMA: Cuantía de la ayudas.

El importe máximo de la ayuda será de 40 € por alumno hasta agotar la consignación presupuestaria prevista en cada anualidad.

La ayuda máxima por familia será de 80 euros. No obstante, en el caso de que una vez concedidas las ayudas, existiera remanente de crédito este podrá utilizarse para terceros y sucesivos hijos hasta agotar disponibilidades presupuestarias.»

Se aprueba la siguiente redacción:

«SÉPTIMA: Cuantía de la ayudas

El importe máximo de la ayuda será de 80 € por alumno hasta agotar la consignación presupuestaria prevista en cada anualidad.

La ayuda máxima por familia será de 160 euros. No obstante, en el caso de que una vez concedidas las ayudas, existiera remanente de crédito este podrá utilizarse para terceros y sucesivos hijos hasta agotar disponibilidades presupuestarias.»

BASE DÉCIMO CUARTA. 3:

Donde dice:

«3. La resolución se hará pública en la página web municipal, así como en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, Centro Social y Zona Joven.»

Se aprueba la siguiente redacción:

«La resolución se hará pública de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18.2 y 20.8 b de la Ley General de Subvenciones. Además, el Ayuntamiento la dará publicidad por los medios que considere oportunos.»

DÉCIMO OCTAVA: Entrada en vigor.

Donde dice:

«La entrada en vigor de estas bases de producirá una vez publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia.»

Se aprueba la siguiente redacción:

«La presente ordenanza entrará en vigor conforme a lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.»

De acuerdo con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso contencioso-administrativo, ante el Tribunal Superior de Justicia de Albacete, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio. Todo ello, sin perjuicio de que pueda ejercitarse cualquier otro recurso que se estime pertinente.

En Villanueva de la Torre, 11 de febrero de 2016.–
La Alcaldesa, Vanessa Sánchez Rodríguez.

408

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Villanueva de la Torre

ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público queda automática-

mente elevado a definitivo el acuerdo plenario de fecha 25 de noviembre de 2015, del Ayuntamiento de Villanueva de la Torre sobre la modificación de Ordenanza reguladora de las ayudas de emergencia social municipales y prevención de la exclusión social, publicado en aprobación provisional en BOP núm. 151 de 16 de diciembre de 2015, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en la normativa de régimen local.

TEXTO ÍNTEGRO DEL ACUERDO

PRIMERO. Aprobar inicialmente la modificación de la Ordenanza reguladora de las ayudas de emergencia social municipales y prevención de la exclusión social, en los términos establecidos en el Anexo I de esta propuesta.

SEGUNDO. Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

TERCERO. Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el acuerdo es definitivo, en base al artículo 49 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

TEXTO ÍNTEGRO DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA

MODIFICACIÓN DE ORDENANZA REGULADORA DE LAS AYUDAS DE EMERGENCIA SOCIAL MUNICIPALES Y PREVENCIÓN DE LA EXCLUSIÓN SOCIAL

Artículo 6:

Donde dice:

«Artículo 6. Las ayudas de emergencia pueden ser para:

- a) *Pago de comedor escolar.*
- b) *Cobertura de necesidades básicas: Alimentos frescos, pañales, leche materno infantil y medicinas.*
- c) *Pago de gastos de desplazamiento, en supuestos de necesidad y cumplimiento de obligaciones inexcusables.*
- d) *Prestamos reintegrables para el pago de determinados gastos de la vivienda habitual: Luz, gas, teléfono, fianzas, alquileres, hipoteca, etc.*
- e) *Otros gastos excepcionales, valorados por los trabajadores sociales como indispensables para prevenir la marginación y favorecer la normalización de individuos y familias.»*

Se aprueba la siguiente redacción:

«Artículo 6. Las ayudas de emergencia pueden ser para:

- a) Pago de comedor escolar.
- b) Cobertura de necesidades básicas: Alimentos frescos, pañales, leche materno infantil y medicinas y pañales y desayunos infantiles.
- c) Pago de gastos de desplazamiento, en supuestos de necesidad y cumplimiento de obligaciones inexcusables.
- d) Pago de facturas relacionadas con la pobreza energética: Luz, gasoil, butano u otros de similar naturaleza.
- e) Prestamos reintegrables para el pago de determinados gastos de la vivienda habitual: Teléfono, fianzas, alquileres, hipoteca, etc.
- f) Otros gastos excepcionales, valorados por los trabajadores sociales como indispensables para prevenir la marginación y favorecer la normalización de individuos y familias.»

Artículo 8:

Donde dice:

«Artículo 8. Ayudas para alimentos frescos, leche materno infantil, medicinas y pañales.

Ayuda para alimentos frescos y leche materno infantil.

- *Cuantía máxima de la ayuda: 200 €/año unidad de convivencia.*

Ayuda económica específica y excepcional para medicamentos, prescritos por facultativo, considerados esenciales y que no estén cubiertos por el servicio público de salud, salvo situación excepcional debidamente acreditada y pañales.

- *Cuantía máxima de la ayuda: 150 €/año por unidad de convivencia.»*

Se aprueba la siguiente redacción:

«Artículo 8. Ayudas para alimentos frescos, leche materno infantil, medicinas y pañales, y desayunos infantiles.

Ayuda para alimentos frescos y leche materno infantil.

- *Cuantía máxima de la ayuda: 300 €/año unidad de convivencia.*

Ayuda económica específica y excepcional para medicamentos, prescritos por facultativo, considerados esenciales y que no estén cubiertos por el servicio público de salud, salvo situación excepcional debidamente acreditada y pañales.

- *Cuantía máxima de la ayuda: 250 €/año por unidad de convivencia.*

Ayuda para desayunos infantiles.

- *Cuantía máxima de la ayuda: 15 €/niño/mes.»*

Artículo 9:

Donde dice:

«Artículo 9. Ayudas para gastos de desplazamiento.

Ayuda económica puntual transporte en supuestos de necesidad para el cumplimiento de obligaciones inexcusables o que por necesidades especiales deban asistir a un centro para tratamiento u otros servicios.

- *Cuantía de la ayuda: Hasta 50 €/año por unidad de convivencia.»*

Se aprueba la siguiente redacción:

«Artículo 9. Ayudas para gastos de desplazamiento.

Ayuda económica puntual transporte en supuestos de necesidad para el cumplimiento de obligaciones inexcusables o que por necesidades especiales deban asistir a un centro para tratamiento u otros servicios.

- *Cuantía de la ayuda: Hasta 100 €/año por unidad de convivencia.»*

Artículo 10:

Donde dice:

«Artículo 10. Prestamos reintegrables con carácter puntual.

Prestamos reintegrables y de carácter puntual se concederán previa declaración responsable del solicitante para su devolución inmediata a través de la firma de un documento de compromiso de devolución, y están destinados a anticipar gastos para el pago de determinados gastos relacionados con la vivienda habitual: luz, gas, teléfono, fianzas, alquileres, hipoteca, etc.

- *Cuantía de la ayuda: Hasta 300 €/año por unidad de convivencia.»*

Se aprueba la siguiente redacción:

«Artículo 10. Ayudas para gastos de pobreza energética.

Ayuda para pago de suministros de luz, gasoil, butano u otros servicios de similar naturaleza.

- *Cuantía máxima de la ayuda: 300 €/año unidad de convivencia.»*

Artículo 11:

Donde dice:

«Artículo 11. Otros gastos excepcionales.

Ayuda de carácter puntual y excepcional que no pueda ser atendida por ninguno de los conceptos contemplados en los epígrafes anteriores y que tendrán por objeto cubrir situaciones de necesidad extremas para la subsistencia.

- *Cuantía de la ayuda: Hasta un máximo de 300 €/año por unidad de convivencia.»*

Se aprueba la siguiente redacción:

«Artículo 11. Otros gastos excepcionales y prestamos reintegrables.

Ayuda de carácter puntual y excepcional que no pueda ser atendida por ninguno de los concep-

tos contemplados en los epígrafes anteriores y que tendrán por objeto cubrir situaciones de necesidad extremas para la subsistencia o indispensables para prevenir la marginación y favorecer la normalización de individuos y familias.

Se entienden expresamente contenidos en este apartado las ayudas a libros y material escolar en la parte no subvencionada bien por el Ayuntamiento a través de su ordenanza reguladora de las bases para la adquisición de libros de texto y material escolar bien por otros organismos oficiales y hasta el límite del importe total de los libros o material y de los límites contemplados con carácter general en esta ordenanza.

- *Cuantía de la ayuda: hasta un máximo de 300 €/año por unidad de convivencia.*

Prestamos reintegrables y de carácter puntual se concederán previa declaración responsable del solicitante para su devolución inmediata a través de la firma de un documento de compromiso de devolución, y están destinados a anticipar gastos para el pago de determinados gastos relacionados con la vivienda habitual: teléfono, fianzas, alquileres, hipoteca, etc...

- *Cuantía de la ayuda: Hasta 300 €/año por unidad de convivencia.»*

Artículo 12:

Donde dice:

«Artículo 12. Cuantía máxima de las ayudas económicas.

Se establece como cuantía máxima de todas las ayudas y por todos los conceptos por año natural y unidad familiar o de convivencia el 40% del IPREM/ anual (según lo establecido por la Ley de Presupuestos Generales del Estado en cada ejercicio).»

Se aprueba la siguiente redacción:

«Artículo 12. Cuantía máxima de las ayudas económicas.

Se establece como cuantía máxima de todas las ayudas y por todos los conceptos por año natural y unidad familiar o de convivencia el 50% del IPREM/ anual (según lo establecido por la Ley de Presupuestos Generales del Estado en cada ejercicio), incrementándose este porcentaje en un 10% previo informe de justificación de necesidad.»

Artículo 19:

Donde dice:

«Artículo 19. Plazo de presentación.

El plazo de presentación de solicitudes será durante todo el ejercicio, salvo que el órgano municipal

competente determine o acuerde un plazo distinto al del ejercicio económico.»

Se aprueba la siguiente redacción:

«Artículo 19. Convocatoria y plazo de presentación.

La Alcaldía Presidencia realizará anualmente la convocatoria de ayudas mediante Decreto. No obstante, podrán realizarse convocatorias extraordinarias.

La convocatoria se publicará conforme a lo establecido en el artículo 17.3 y 20.8 de la Ley General de Subvenciones por conducto de la BDNS en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

Además, el Ayuntamiento difundirá la convocatoria por los medios que considere oportunos.

El plazo de presentación de solicitudes será durante todo el ejercicio, salvo que el órgano municipal competente determine o acuerde un plazo distinto al del ejercicio económico.»

De acuerdo con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso contencioso-administrativo, ante el Tribunal Superior de Justicia de Albacete, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio. Todo ello, sin perjuicio de que pueda ejercitarse cualquier otro recurso que se estime pertinente.

En Villanueva de la Torre, 11 de febrero de 2016.—
La Alcaldesa, Vanessa Sánchez Rodríguez.

409

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de El Sotillo

ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario de fecha 28 de octubre de 2015, sobre el expediente de modificación de créditos n.º 2/2015 del Presupuesto en vigor en la modalidad de suplemento de crédito, financiado con cargo al remanente líquido de tesorería, que se hace público resumido por capítulos:

Estado de gastos

CAPÍTULO	DESCRIPCIÓN	CONSIGNACIÓN INICIAL	CONSIGNACIÓN DEFINITIVA
VI	Inversiones reales	10.470,00	18.070,00

Estado de ingresos

CAPÍTULO	DESCRIPCIÓN	CONSIGNACIÓN INICIAL	CONSIGNACIÓN DEFINITIVA
VIII	Remanente líquido de tesorería	0,00	7.600,00

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y los plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción. Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

En El Sotillo a 27 de enero de 2016.– La Alcaldesa, Teresa Tejedor de Pedro.

410

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Luzaga

ANUNCIO

Aprobado inicialmente por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 27 de enero de 2016, el Presupuesto general y la Plantilla de personal para el ejercicio económico de 2016.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el expediente estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de quince días hábiles, a fin de que los interesados puedan presentar las reclamaciones que consideren oportunas.

En el supuesto de que durante dicho plazo no se produjeran reclamaciones, el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, sin necesidad de acuerdo expreso.

Luzaga a 3 de febrero de 2016.– El Alcalde, José Luis Ros Maorad.

415

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Almonacid de Zorita

ANUNCIO

De conformidad con la Resolución de Alcaldía n.º 32/2016, de fecha 12 de febrero de 2016, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria del procedimiento abierto, atendiendo a la oferta económicamente más ventajosa, con varios criterios de adjudicación, para la adjudicación del contrato administrativo especial para la explotación del servicio de bar-restaurante en el Casón Cultural «Condes de Saceda» de Almonacid de Zorita, conforme a los siguientes datos:

1. Entidad adjudicadora: Ayuntamiento de Almonacid de Zorita. Plaza de José Antonio, n.º. 1. 19118 Almonacid de Zorita. Tfno.: 949 37 62 01. Fax: 949 37 71 75. Perfil del contratante: www.almonacidde-zorita.es

2. Objeto del contrato: Explotación del servicio de bar-restaurante en el Casón Cultural «Condes de Saceda» de Almonacid de Zorita.

3. Tramitación y procedimiento: Ordinaria. Procedimiento abierto.

4. Criterios de adjudicación: Los establecidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares y prescripciones técnicas.

5. Valor estimado del contrato: 13.884,30 euros.

6. Presupuesto base de licitación:

a) *Importe neto:* 13.884,30 euros. *Importe total (IVA incluido):* 16.800,00 euros.

7. Garantías exigidas: Definitiva del 5% del importe de adjudicación, excluido el IVA.

8. Requisitos específicos del contratista: Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional (en su caso).

9. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación: Las ofertas se presentarán dentro del plazo de quince días naturales contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara y en el Perfil de contratante.

10. Apertura de ofertas: La Mesa de Contratación se constituirá el cuarto día hábil tras la finalización del plazo de presentación de las proposiciones, a las 13:00 horas, en el Ayuntamiento de Almonacid de Zorita.

En Almonacid de Zorita a 12 de febrero de 2016.–
La Alcaldesa, Elena Gordon Altares.

414

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Torrejón del Rey

ANUNCIO

DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS DEL PLENO EN LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 51.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, se da cuenta del acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Torrejón del Rey, adoptado en sesión de carácter ordinario celebrada el 10 de febrero de 2016, de delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local.

Acuerdo de delegación de competencias del Pleno a favor de la Junta de Gobierno Local.

Delegar todas las competencias propias y delegables del Pleno Municipal en la Junta de Gobierno Local, que son las siguientes:

- El ejercicio de acciones judiciales y administrativas y la defensa de la corporación en materias de competencia plenaria.

- La declaración de lesividad de los actos del Ayuntamiento.

- La concertación de las operaciones de crédito cuya cuantía acumulada, dentro de cada ejercicio económico, exceda del 10 por ciento de los recursos ordinarios del Presupuesto -salvo las de tesorería, que le corresponderán cuando el importe acumulado

de las operaciones vivas en cada momento supere el 15 por ciento de los ingresos corrientes liquidados en el ejercicio anterior- todo ello de conformidad con lo dispuesto en la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

- La aprobación de los proyectos de obras y servicios cuando sea competente para su contratación o concesión, y cuando aún no estén previstos en los presupuestos.

- Las demás que expresamente le confieran las leyes.

Las delegación de la que se dará a cuenta al órgano delegado en la primera sesión que celebre, se realiza de manera plena alcanzando a todos los asuntos relacionados con las facultades delegadas

En Torrejón del Rey a 10 de febrero de 2016.– El Alcalde, A. Miguel Figueruelo Baltasar.

416

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Riofrío del Llano

ANUNCIO

Transcurrido el plazo de treinta días para que pudiera ser objeto de reclamación el acuerdo provisional adoptado por el Pleno del Ayuntamiento en sesión de 1 de diciembre de 2015, aprobatorio de la Ordenanza Municipal Reguladora de Vertidos, no habiéndose presentado reclamación alguna durante el mismo y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 17.3 y 17.4 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, dicho acuerdo queda elevado a definitivo, haciéndose público el contenido íntegro de la Ordenanza.

Contra el presente acuerdo, podrán los interesados, interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha en Guadalajara, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Riofrío del Llano a 9 de febrero de 2016.– La Alcaldesa, Esperanza Mochales Marina.

ORDENANZA REGULADORA DE VERTIDOS EN EL TERMINO MUNICIPAL DE RIOFRÍO DEL LLANO

NORMAS GENERALES.

Título I. OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN.

Artículo 1. Objeto.

Artículo 2. Ámbito de aplicación.

Título II. DISPOSICIONES GENERALES.

Artículo 3. Actos de vertido.

- Artículo 4. Prohibiciones.
- Artículo 5. Zonas de exclusión.
- Artículo 6. Franjas de seguridad.
- Título III. RÉGIMEN SANCIONADOR.
- Artículo 7. Infracciones.
- Artículo 8. Sanciones.
- Artículo 9. Responsables.
- Artículo 10. Procedimiento sancionador.

NORMAS GENERALES

Esta Ordenanza se promulga de acuerdo con el artículo 45 de la Constitución Española que declara que:

1.- Todos tienen el derecho a disfrutar de un medio ambiente adecuado para el desarrollo de la persona, así como el deber de conservarlo.

2.- Los poderes públicos velarán por la utilización racional de todos los recursos naturales, con el fin de proteger y mejorar la calidad de la vida y defender y restaurar el medio ambiente, apoyándose en la indispensable solidaridad colectiva.

3.- Para quienes violen lo dispuesto en el apartado anterior, en los términos que la ley fije se establecerán sanciones penales o, en su caso, administrativas, así como la obligación de reparar el daño causado.

Esta Ordenanza se promulga de acuerdo con una serie de principios básicos, referentes a la salud ambiental y expresada en la Carta europea de Medio Ambiente y Salud:

1.- La buena salud y bienestar exigen un medio ambiente limpio y armonioso en el cual se dé a todos los factores físicos, psicológicos, sociales y estéticos la importancia que los mismos merecen. El medio ambiente se debe considerar como un recurso para mejorar las condiciones de vida e incremento del bienestar.

2.- Las nuevas políticas, tecnologías y desarrollos se deben introducir con prudencia y nunca antes de que se realice una evaluación previa de su impacto potencial sobre el medio ambiente y la salud, y debe haber alguna responsabilidad al objeto de demostrar que no son dañinas para la salud o el medio ambiente.

3.- La salud de los individuos y de las comunidades han de tener una clara prioridad sobre cualquier consideración económica o comercial.

TÍTULO I. OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

Artículo 1. Objeto.

La presente Ordenanza tiene por objeto la regulación del almacenamiento, transporte, vertido y distribución en fincas rústicas en los suelos agrícolas del municipio de Riofrío del Llano y sus pedanías (Cardeñosa y Santamera) de los residuos procedentes de fuentes de origen agrícola y ganadero, poniendo

su énfasis, sobre todo en los más perjudiciales, cuales son los purines de granjas de ganado porcino, excluidos los generados en corrales domésticos de pequeña entidad y prohibiéndose los procedentes de explotaciones ubicadas en otros municipios, con el fin de minimizar las molestias que estas actividades puedan ocasionar. Todo ello con el fin de crear y conservar un entorno limpio y favorable para la vida, el ocio, el descanso y el trabajo, protegiendo la salud de la población.

Artículo 2. Ámbito de aplicación.

Serán de aplicación las prescripciones de la presente Ordenanza a todo el término municipal de Riofrío del Llano y pedanías (Cardeñosa y Santamera).

TÍTULO II. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 3. Actos de vertido.

El vertido de purines, estiércoles y residuos procedentes de fuentes de origen agrícola y ganadero deberá efectuarse única y exclusivamente en fincas rústicas de labor.

En todo caso quedaran totalmente enterrados los purines, estiércoles y residuos procedentes de fuentes de origen agrícola y ganadero dentro de las doce horas inmediatamente después del vertido

Todo lo anterior se entiende sin perjuicio del deber de obtener los permisos, licencias y autorizaciones que resulten preceptivos según la normativa vigente en la materia.

Para abono de huertos particulares, los residuos procedentes de fuentes de origen agrícola y ganadero podrán acumularse por un periodo de tiempo determinado, teniendo el agricultor el compromiso de acumular en un mismo montón la cantidad de basura que él mismo pueda repartir en un día de trabajo.

El vertido de purines en cualquier punto del término municipal queda sujeto a previa licencia municipal y se ajustará a lo establecido en esta ordenanza.

La solicitud de autorización de vertidos irá acompañada de un plano de situación de la parcela, identificación del vehículo e indicación de las horas de vertido.

El Ayuntamiento resolverá la misma en el plazo de dos semanas, salvo que la solicitud sea insuficiente para poder conocer sobre el fondo del asunto.

En caso de no resolver el Ayuntamiento en el plazo indicado, el silencio será positivo, entendiéndose autorizado el vertido solicitado.

Artículo 4. Prohibiciones.

1. Queda absolutamente prohibido la circulación y el estacionamiento de vehículos transportadores de purines, estiércoles y residuos procedentes de fuentes de origen agrícola y ganadero en el casco urbano de los municipios de Riofrío del Llano y pedanías (Cardeñosa y Santamera).

2. Queda terminantemente prohibido el vertido de purines, estiércoles y residuos procedentes de fuentes de origen agrícola y ganadero a la red de saneamiento municipal, así como a los cauces de ríos y arroyos y a aquellos lugares por donde circunstancialmente pueda circular el agua como cunetas, caminos y otros análogos.
3. Únicamente se podrán verter residuos ganaderos en fincas rústicas situadas a una distancia mínima de 1,5 km del casco urbano y suelo urbanizable o de instalaciones vinculadas con el turismo u otras similares a las que pudieran perjudicar los malos olores generados desde el día 1 de octubre hasta el 31 de mayo.
4. Está prohibido absolutamente el vertido de purines en los meses de junio, julio, agosto y septiembre.
5. El vertido de purines queda prohibido los sábados, domingos, festivos y sus vísperas, así como los días de celebración de las fiestas Patronales del municipio y sus pedanías.
6. Queda prohibido del vertido de purines, estiércoles y residuos procedentes de fuentes de origen agrícola y ganadero durante los periodos de abundante lluvia así como sobre terrenos con pendiente superior al 6%.
7. Queda prohibido el encharcamiento y la esorrentía de purines, estiércoles y residuos procedentes de fuentes de origen agrícola y ganadero fuera de la finca rústica de labor.
8. Queda prohibido el vertido de purines, estiércoles y residuos procedentes de fuentes de origen agrícola y ganadero en montes ya sean de titularidad pública o privada, así como en eriales donde no puedan ser enterrados.
9. Queda prohibido el vertido de purines procedentes de otro término municipal distinto del de Riofrío del Llano y pedanías (Cardeñosa y Santamera).
10. Se prohíbe del vertido repetitivo de purines sobre la misma finca, entendiéndose por tal el que se realice con frecuencia superior a una vez en el plazo de un mes.
11. Se prohíbe el vertido de residuos procedentes de fuentes de origen agrícola y ganadero en balsas de almacenamiento que no cuenten con las autorizaciones pertinentes. En las explotaciones ganaderas los purines se recogerán en fosas construidas conforme a la normativa vigente y que cuenten con las autorizaciones que sean preceptivas conforme a aquella.

Artículo 5. Zona de exclusión.

A los efectos de la presente Ordenanza todas las actividades declaradas de interés público tendrán la consideración de zona de exclusión en tanto en cuanto se mantenga dicha calificación. Dentro de las

posibles zonas de exclusión queda total y absolutamente prohibido el vertido de purines, estiércoles y residuos procedentes de fuentes de origen agrícola y ganadero

Artículo 6. Franjas de seguridad.

1. Queda prohibido el vertido a menos de 50 metros de vías de comunicación de la red viaria nacional, regional o local.
2. Queda prohibido el vertido a menos de 25 metros de montes catalogados de utilidad pública.
3. Queda prohibido el vertido a menos de 500 metros de pozos, captaciones y manantiales de abastecimiento para la población.
4. Queda prohibido el vertido a menos de 200 metros de los cauces de corrientes naturales de agua continuas o discontinuas.

TÍTULO III. RÉGIMEN SANCIONADOR

Artículo 7. Infracciones.

Las infracciones a lo dispuesto en la presente Ordenanza se clasifican en leves, graves y muy graves, de conformidad con lo establecido seguidamente:

a) LEVES:

- Constituyen infracciones leves el incumplimiento de las prohibiciones establecidas en los apartados 7 y 10 del artículo 4 de la presente Ordenanza y cualquier otro incumplimiento de la presente Ordenanza no susceptible de ser tipificado como grave o muy grave.

b) GRAVES:

- Se consideraran faltas graves la reincidencia en faltas leves y el incumplimiento de las prohibiciones establecidas en los apartados 1, 2, 5 y 6 del artículo 4.

c) MUY GRAVES:

- Se consideraran faltas muy graves el incumplimiento de las prohibiciones establecidas en los apartados 3, 4, 8, 9 y 11 del artículo 4, así como la reiteración en las faltas tipificadas como graves.

Artículo 8. Sanciones.

Las infracciones a que se refiere el artículo anterior serán sancionadas de la forma siguiente:

- Las infracciones leves con multa de hasta 300 euros.
- Las infracciones graves con multa de 300,01 a 1.500 euros.
- Las infracciones muy graves serán sancionadas por los órganos correspondientes de la Junta de Castilla-La Mancha de conformidad con lo dispuesto en la Orden 02/08/2012.

Sin perjuicio de las sanciones penales o administrativas, que en cada caso procedan, el infractor

deberá reparar el daño y en la medida de lo posible recuperar el estado previo al momento de producirse la agresión.

La imposición de multas se graduara atendiendo a la naturaleza de la infracción, a la intencionalidad, desprecio de las normas de convivencia humana y reincidencia en la conducta

Artículo 9. Responsables.

A los efectos de lo establecido en la presente Ordenanza, los residuos tendrán siempre un titular responsable, cualidad que corresponderá al productor, poseedor o gestor de los mismos.

Serán responsables los agricultores que exploten las tierras donde se produzcan los vertidos ilegales. Serán responsables subsidiarios los propietarios de los vehículos y tierras citados, así como los titulares propietarios de las explotaciones productores de purines.

Artículo 10. Procedimiento sancionador.

Con independencia de otro tipo de responsabilidades, toda infracción de las disposiciones de que consta la presente Ordenanza será sancionada conforme a la Orden de 02/08/2012 de la Conserjería de Agricultura y Medio Ambiente por la que se establecen las normas de gestión de los estiércoles en Castilla-La Mancha.

La competencia para sancionar las infracciones a la presente Ordenanza corresponde al Alcalde/sa en virtud de lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local. Se ejercerá de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de Procedimiento para el ejercicio de la Potestad Sancionadora, aprobado por el Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto. La presente Ordenanza entrará en vigor una vez publicada íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia.

Riofrío del Llano, 1 de diciembre de 2015.– La Alcaldesa, Esperanza Mochales Marina, el Teniente Alcalde, Víctor Pérez Arbelo.

417

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Rillo de Gallo

ANUNCIO DE APROBACIÓN INICIAL

Aprobado inicialmente por el Pleno de este Ayuntamiento, el Presupuesto general, Bases de ejecución y la Plantilla de personal funcionario, laboral y eventual para el ejercicio económico 2016, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la

documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presenten reclamaciones.

En Rillo de Gallo a 11 de febrero de 2016.– El Alcalde, José López Pérez.

418

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Pardos

ANUNCIO DE APROBACIÓN INICIAL

Aprobado inicialmente el Presupuesto general, Bases de ejecución, y la Plantilla de personal funcionario, laboral y eventual para el ejercicio económico 2016, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presenten reclamaciones.

En Pardos a 10 de febrero de 2016.– El Alcalde, Alfonso Martínez Ibáñez.

423

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Anquela del Pedregal

EDICTO

Rendidas las Cuentas Generales del Presupuesto y de Administración del Patrimonio, correspondientes al ejercicio 2015, e informadas debidamente por la Comisión especial de cuentas, de esta Entidad, en cumplimiento y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 de la Ley 7/1982, de 2 de abril, y 212 del Real Decreto Legislativo 2/2005, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, quedan expuestas al público en la Secretaría de esta Entidad, por plazo de quince días hábiles, para que durante el mismo y ocho más, puedan los interesados

presentar, por escrito, los reparos, observaciones y reclamaciones que estimen oportunas.

Anquela del Pedregal a 4 de febrero de 2016.– El Alcalde, Jesús García Herranz.

424

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Torrecuadrada de Molina

EDICTO

Rendidas las Cuentas Generales del Presupuesto y de Administración del Patrimonio, correspondientes al ejercicio 2015, e informadas debidamente por la Comisión especial de cuentas, de esta Entidad, en cumplimiento y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 de la Ley 7/1982, de 2 de abril, y 212 del Real Decreto Legislativo 2/2005, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, quedan expuestas al público en la Secretaría de esta Entidad, por plazo de quince días hábiles, para que durante el mismo y ocho más, puedan los interesados presentar, por escrito, los reparos, observaciones y reclamaciones que estimen oportunas.

Torrecuadrada de Molina a 4 de febrero de 2016.– El Alcalde, José María Tercero Abánades.

425

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Prados Redondos

EDICTO

Rendidas las Cuentas Generales del Presupuesto y de Administración del Patrimonio, correspondientes al ejercicio 2015, e informadas debidamente por la Comisión especial de cuentas, de esta Entidad, en cumplimiento y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 de la Ley 7/1982, de 2 de abril, y 212 del Real Decreto Legislativo 2/2005, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, quedan expuestas al público en la Secretaría de esta Entidad, por plazo de quince días hábiles, para que durante el mismo y ocho más, puedan los interesados presentar, por escrito, los reparos, observaciones y reclamaciones que estimen oportunas.

Prados Redondos a 4 de febrero de 2016.– El Alcalde, Teodoro Gaona Martínez.

426

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Torremochuela

EDICTO

Rendidas las Cuentas Generales del Presupuesto y de Administración del Patrimonio, correspondientes al ejercicio 2015, e informadas debidamente por la Comisión especial de cuentas, de esta Entidad, en cumplimiento y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 de la Ley 7/1982, de 2 de abril, y 212 del Real Decreto Legislativo 2/2005, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, quedan expuestas al público en la Secretaría de esta Entidad, por plazo de quince días hábiles, para que durante el mismo y ocho más, puedan los interesados presentar, por escrito, los reparos, observaciones y reclamaciones que estimen oportunas.

Torremochuela a 4 de febrero de 2016.– El Alcalde, Juan Carlos Martínez Martínez.

428

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Sotodosos

ANUNCIO PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2016

Don Antonio Marco Díez, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Sotodosos, provincia de Guadalajara.

HACE SABER. Que en las Oficinas de esta Corporación, en cumplimiento de lo dispuesto en la legislación vigente, se encuentra expuesto al público, a efecto de reclamaciones, el Presupuesto general para el Ejercicio de 2016, aprobado inicialmente por el Pleno en Sesión de 2 de febrero de 2016.

PLAZO DE EXPOSICIÓN Y ADMISIÓN DE RECLAMACIONES.

- Quince días hábiles a partir del día siguiente hábil a la fecha en que aparezca el anuncio en este Boletín Oficial.

- Las reclamaciones se presentarán en el Registro General y estarán dirigidas al Pleno de la Corporación.

En Sotodosos a 9 de febrero de 2016.– El Alcalde, Antonio Marco Díez.

429

ADMINISTRACION MUNICIPAL**Ayuntamiento de Orea****BANDO DE LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA**

Asunto: Elección de Juez de Paz, titular y sustituto.

D.^a Marta Corella Gaspar, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Orea, hago saber:

Que corresponde al Pleno del Ayuntamiento elegir las personas para ser nombradas Juez de Paz, titular y sustituto de este municipio, de conformidad a lo que disponen los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y artículo 4 y 5.1 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz.

Que se abre un plazo de quince días hábiles para que las personas que estén interesadas, y reúnan las condiciones legales lo soliciten por escrito dirigido a esta Alcaldía.

Que en la Secretaría del Ayuntamiento puede ser examinado el expediente y recabar la información que se precise en cuanto a requisitos, duración del cargo, remuneración, etc.

Que en caso de no presentarse solicitudes, el Pleno de la Corporación elegirá libremente, comunican-

do el acuerdo al Juzgado de Primera Instancia del partido.

Lo que se publica para general conocimiento.

En Orea a 10 de febrero de 2016.– La Alcaldesa, Marta Corella Gaspar.

433

ADMINISTRACION MUNICIPAL**Ayuntamiento de Poveda de la Sierra****EDICTO**

De conformidad con los artículos 112.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y 127 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por RD Legislativo 781/1986, de 18 de abril, y dando cumplimiento al acuerdo del Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada con fecha 19 de diciembre de 2015, queda aprobado definitivamente el Presupuesto general y Plantilla de Personal para el ejercicio de 2016 al no haberse presentado reclamaciones al mismo durante el periodo de exposición pública.

**CLASIFICACIÓN ECONÓMICA DE GASTOS
RESUMEN POR CAPÍTULOS**

	A) OPERACIONES NO FINANCIERAS	
	<i>A-1 OPERACIONES CORRIENTES</i>	
CAPÍTULO I	GASTOS DE PERSONAL	66.500,00
CAPÍTULO II	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	89.800,00
CAPÍTULO III	GASTOS FINANCIEROS	0,00
CAPÍTULO IV	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	19.840,00
	<i>A-2 OPERACIONES DE CAPITAL</i>	
CAPÍTULO VI	INVERSIONES REALES	20.000,00
CAPÍTULO VII	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
	B) OPERACIONES FINANCIERAS	
CAPÍTULO VIII	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
CAPÍTULO IX	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
	TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS	196.140,00

**CLASIFICACIÓN ECONÓMICA DE INGRESOS
RESUMEN POR CAPÍTULOS**

	A) OPERACIONES NO FINANCIERAS	
	<i>A-1 OPERACIONES CORRIENTES</i>	
CAPÍTULO I	IMPUESTOS DIRECTOS	46.790,09
CAPÍTULO II	IMPUESTOS INDIRECTOS	2.000,00
CAPÍTULO III	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	12.937,47
CAPÍTULO IV	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	44.761,29
CAPÍTULO V	INGRESOS PATRIMONIALES	97.891,96
	<i>A-2 OPERACIONES DE CAPITAL</i>	
CAPÍTULO VII	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
	B) OPERACIONES FINANCIERAS	
CAPÍTULO VIII	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
CAPÍTULO IX	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
	TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS	204.380,81

PLANTILLA DE PERSONAL.

A) FUNCIONARIOS.

- N.º de orden: 1.
- Denominación de la plaza: Secretario-Inter-ventor.
- N.º de puestos: 1.
- Nivel de complemento de destino: 26.
- Complemento específico para funcionarios o categoría profesional y Régimen Jurídico aplicable para el personal laboral: Reconocido.
- Forma de provisión: Interina.
- Titulación académica: Licenciado en Derecho.
- Observaciones: Agrupada.

B) PERSONAL LABORAL.

- N.º de orden: 2.
- Denominación: Operario de Servicios Múltiples.
- N.º de puestos: 1.
- Forma de provisión: Contrato temporal.
- N.º de orden: 3.
- Denominación: Limpiadora.
- N.º de puestos: 1.
- Forma de provisión: Contrato temporal.
- N.º de orden: 4.
- Denominación: Auxiliar de Ayuda a Domicilio.
- N.º de puestos: 1.
- Forma de provisión: Contrato temporal.
- N.º de orden: 5.
- Denominación: Peón Plan Integral de Empleo.

- N.º de puestos: 2.
- Forma de provisión: Contrato temporal.

Contra el presente Presupuesto, podrán interponer recurso contencioso-administrativo en un plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, las personas y Entidades a las que hacen referencia los artículos 63.1 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y 170 del Real Decreto Legislativo 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y únicamente por los motivos enumerados en el número 2 del citado artículo 170.

En Poveda de la Sierra a 12 de febrero de 2016.–
El Alcalde, Ismael de Mingo Calvo.

431

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Zorita de los Canes

ANUNCIO

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión especial de cuentas, se expone al público la Cuenta general correspondiente al ejercicio 2013, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

En Zorita de los Canes a 12 de febrero de 2016.–
El Alcalde, Miguel Ángel Muñoz Domínguez.

432

ADMINISTRACION MUNICIPAL**Ayuntamiento de Zorita de los Canes****ANUNCIO**

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión especial de cuentas, se expone al público la Cuenta general correspondiente al ejercicio 2014, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

En Zorita de los Canes a 12 de febrero de 2016.–
El Alcalde, Miguel Ángel Muñoz Domínguez.

434

ADMINISTRACION MUNICIPAL**Ayuntamiento de Esplegares****ANUNCIO**

Aprobado definitivamente el Presupuesto general del Ayuntamiento para el ejercicio 2016 así como la plantilla de personal y las bases de ejecución, de conformidad con los artículos 112,3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril; 127 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por RDL 781/1986 del 18 de abril, y 169.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por RDL 2/2004 y el artículo 20 del RD 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen por capítulos del mismo:

ESTADO DE GASTOS

A) Operaciones no financieras		
<i>A.1 Operaciones corrientes</i>		
Cap. 1.º	Gastos de personal	9.350,00 €
Cap. 2.º	Gastos corrientes en bienes y servicios	50.150,00 €
Cap. 3.º	Gastos financieros	2.500,00 €
Cap. 4.º	Transferencias corrientes	0,00 €
<i>A.2 Operaciones de capital</i>		
Cap. 6.º	Inversiones reales	9.000,00 €
Cap. 7.º	Transferencias de capital	0,00 €
B) Operaciones financieras		
Cap. 8.º	Activos financieros	0,00 €
Cap. 9.º	Pasivos financieros	0,00 €
TOTAL		71.000,00 €

ESTADO DE INGRESOS

A) Operaciones no financieras		
<i>A.1 Operaciones corrientes</i>		
Cap. 1.º	Impuestos directos	21.000,00 €
Cap. 2.º	Impuestos indirectos	400,00 €
Cap. 3.º	Tasas, precios públicos y otros ingresos	8.100,00 €
Cap. 4.º	Transferencias de capital	8.600,00 €
Cap. 5.º	Ingresos patrimoniales	32.900,00 €
<i>A.2 Operaciones de capital</i>		
Cap. 6.º	Enajenación de inversiones reales	0,00 €
Cap. 7.º	Transferencias de capital	0,00 €
B) Operaciones financieras		
Cap. 8.º	Activos financieros	0,00 €
Cap. 9.º	Pasivos financieros	0,00 €
TOTAL		71.000,00 €

PLANTILLA PERSONAL

A) FUNCIONARIOS CON HABILITACIÓN NACIONAL:

1 puesto Secretaria-Intervención, Grupo A2, Nivel C.D. 26. Agrupación.

Según lo dispuesto en el artículo 171.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por RDL 2/2004, se podrá interponer directamente contra el referenciado Presupuesto, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Espiegares, 4 de febrero de 2016.– El Alcalde, Félix Salazar Díaz.

555

ADMINISTRACION MUNICIPAL**Ayuntamiento de Hontoba**

ANUNCIO DE APROBACIÓN INICIAL

El Pleno del Ayuntamiento de Hontoba, en sesión ordinaria celebrada el día 18 de diciembre de 2015, acordó la aprobación inicial de la modificación del artículo 13 de la Ordenanza municipal reguladora de vallados de Hontoba, y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen

Local, y en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que pueda ser examinado y se presenten las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En Hontoba a 11 de febrero de 2016.– El Alcalde, Pedro David Pardo de la Riva.

552

ADMINISTRACION MUNICIPAL**Ayuntamiento de Torremocha del Campo**

EDICTO

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 61 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, se hace público el acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación Municipal, en sesión ordinaria celebrada el día 5 de febrero de 2016, por el que se inicia el expediente de deslinde de la parcela urbana de titularidad municipal, sita en la CL. Eras s/n, en el barrio de Torrecuadrada de los Valles, cuya identificación es la siguiente:

DESCRIPCIÓN CATASTRAL

POLÍGONO	PARCELA	SUPERFICIE	PROPIETARIO
505	5143	11.685 m ²	Ayuntamiento de Torremocha del Campo

La finca afectada por el deslinde, según catastro, es la siguiente:

POLÍGONO	PARCELA	PROPIETARIO/S
505	5142	D. ^a Eugenia Portillo Lahuerta/ D. ^a Rosa Portillo Lahuerta

El deslinde se iniciará el día 13 de mayo de 2016, siempre que hayan transcurrido sesenta días desde la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial la Provincia de Guadalajara y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, fijándose el comienzo de las operaciones a las 11:30 horas.

Los interesados podrán presentar ante la Corporación Municipal cuantos documentos estimen conducentes a la prueba y defensa de sus derechos, hasta los veinte días anteriores al comienzo de las operaciones. Transcurrido dicho plazo, no se admitirá documento ni alegación alguna.

En Torremocha del Campo a 22 de febrero de 2016.– El Alcalde, Octavio Contreras Esteban.

554

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Horche

ANUNCIO

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por

el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al que se remite el artículo 177 de la misma, en relación con el artículo 38.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, de desarrollo de la Ley anterior, se hace público para general conocimiento que por el Pleno del Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el día 26 de enero de 2016, se adoptó acuerdo inicial, que ha resultado definitivo al no haberse presentado reclamaciones contra el mismo, de aprobar el expediente de modificación de créditos n.º 1 (concesión de crédito extraordinaria) que afecta al vigente presupuesto, con arreglo al siguiente resumen por capítulos:

ESTADO DE GASTOS

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	IMPORTE EUROS
150.623	Inversión nueva asociada al funcionamiento operativo de los servicios (Maquinaria)	20.000,00
150.624	Inversión nueva asociada al funcionamiento operativo de los servicios (Elementos de transporte)	60.000,00
151.639	Inversión de reposición asociada al funcionamiento operativo de los servicios (Planeamiento)	5.000,00
1522.632	Inversión de reposición asociada al funcionamiento operativo de los servicios (Edificios municipales)	80.000,00
1532.609	Otras inversiones nuevas en infraestructuras y bienes destinados al uso general (Vías públicas)	90.000,00
1532.619	Otras inversiones de reposición en infraestructuras y bienes destinados al uso general (Vías públicas)	30.000,00
160.619	Otras inversiones de reposición en infraestructuras y bienes destinados al uso general (Saneamiento)	50.000,00
161.619	Otras inversiones de reposición en infraestructuras y bienes destinados al uso general (Abastecimiento)	30.000,00
165.619	Otras inversiones de reposición en infraestructuras y bienes destinados al uso general (Alumbrado público)	10.000,00
170.619	Otras inversiones de reposición en infraestructuras y bienes destinados al uso general (Medio ambiente)	20.000,00
171.619	Otras inversiones de reposición en infraestructuras y bienes destinados al uso general (Parques y jardines)	40.000,00
3321.632	Inversión de reposición asociada al funcionamiento operativo de los servicios (Biblioteca municipal)	60.000,00
342.632	Inversión de reposición asociada al funcionamiento operativo de los servicios (Instalaciones deportivas)	20.000,00
	TOTAL	515.000,00

El importe del gasto anterior, se financia con cargo al remanente de tesorería del ejercicio de 2015 para gastos con financiación afectada, y

proveniente de ingresos obtenidos del Patrimonio Municipal del Suelo, de acuerdo con el siguiente desglose:

REMANENTE LIQUIDO DE TESORERÍA DEL EJERCICIO DE 2015 (LIQUIDACIÓN PROVISIONAL)

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	IMPORTE EUROS
870.2	Remanente de tesorería del ejercicio 2015 para gastos con financiación afectada	515.000,00

Contra el referido acuerdo definitivo podrán interponer ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Guadalajara, recurso contencioso-administrativo en un plazo de dos meses a contar desde el siguiente día de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, las personas y Entidades a que hacen referencia los artículos 63.1 de la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases del Régimen Local y 170 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y por los motivos únicamente enumerados en el número 2 del citado artículo 170.

Horche a 24 de febrero de 2016.– El Alcalde.

511

ADMINISTRACION MUNICIPAL**Ayuntamiento de El Pozo de Guadalajara****EDICTO DEL AYUNTAMIENTO DE EL POZO DE GUADALAJARA RELATIVO AL PLAN EXTRAORDINARIO POR EL EMPLEO EN CASTILLA-LA MANCHA**

Por Resolución de Alcaldía se han aprobados las bases reguladoras de la convocatoria pública para la selección de trabajadores en el Ayuntamiento de

Pozo de Guadalajara dentro del Programa para el empleo de personas que han agotado su protección por desempleo, en el marco del Plan Extraordinario por el Empleo en Castilla-La Mancha, cuyo contenido íntegro está publicado desde hoy en la página web municipal: www.pozodeguadalajara.com.

En El Pozo de Guadalajara, 22 de febrero de 2016.– El Alcalde, Teodoro Baldominos Carnerero.

435

ADMINISTRACION MUNICIPAL**Ayuntamiento de Sacedorbo**

ANUNCIO

Aprobado definitivamente el Presupuesto general del Ayuntamiento para el ejercicio 2016 así como la plantilla de personal y las bases de ejecución, de conformidad con los artículos 112,3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril; 127 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por RDL 781/1986 del 18 de abril, y 169.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por RDL 2/2004 y el artículo 20 del RD 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen por capítulos del mismo:

ESTADO DE GASTOS

ESTADO DE GASTOS		
A) Operaciones no financieras		
<i>A.1 Operaciones corrientes</i>		
Cap. 1.º	Gastos de personal	77.700,00 €
Cap. 2.º	Gastos corrientes en bienes y servicios	64.400,00 €
Cap. 3.º	Gastos financieros	11.000,00 €
Cap. 4.º	Transferencias corrientes	0,00 €
<i>A.2 Operaciones de capital</i>		
Cap. 6.º	Inversiones reales	20.000,00 €
Cap. 7.º	Transferencias de capital	0,00 €
B) Operaciones financieras		
Cap. 8.º	Activos financieros	0,00 €
Cap. 9.º	Pasivos financieros	9.900,00 €
TOTAL		161.000,00 €

ESTADO DE INGRESOS

A) Operaciones no financieras		
<i>A.1 Operaciones corrientes</i>		
Cap. 1.º	Impuestos directos	73.000,00 €
Cap. 2.º	Impuestos indirectos	3.100,00 €
Cap. 3.º	Tasas, precios públicos y otros ingresos	27.000,00 €
Cap. 4.º	Transferencias de capital	21.000,00 €
Cap. 5.º	Ingresos patrimoniales	35.800,00 €
<i>A.2 Operaciones de capital</i>		
Cap. 6.º	Enajenación de inversiones reales	0,00 €
Cap. 7.º	Transferencias de capital	1.100,00 €
B) Operaciones financieras		
Cap. 8.º	Activos financieros	0,00 €
Cap. 9.º	Pasivos financieros	0,00 €
TOTAL		161.000,00 €

PLANTILLA PERSONAL**A) FUNCIONARIOS CON HABILITACIÓN NACIONAL:**

1 puesto Secretaria-Intervención, Grupo A2, Nivel CD. 24. Agrupación.

B) PERSONAL EVENTUAL:

1 puesto: Auxiliar de ayuda a domicilio.

1 puesto: Gobernanta Centro de Día.

1 puesto: Cocinera Centro de Día.

1 puesto: Peón servicios.

1 puesto: Personal limpieza edificios.

Según lo dispuesto en el artículo 171.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por RDL 2/2004, se podrá interponer directamente contra el referenciado Presupuesto, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Sacecorbo, 4 de febrero de 2016.– El Alcalde, Gabino Abánades Guerrero.

427

**Mancomunidad La Sexma del Pedregal
Morenilla (Guadalajara)****EDICTO**

Rendidas las Cuentas Generales del Presupuesto y de Administración del Patrimonio, correspondientes al ejercicio 2015, e informadas debidamente por

la Comisión especial de cuentas, de esta Entidad, en cumplimiento y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 de la Ley 7/1982, de 2 de abril, y 212 del Real Decreto Legislativo 2/2005, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, quedan expuestas al público en la Secretaría de esta Entidad, por plazo de quince días hábiles, para que durante el mismo y ocho más, puedan los interesados presentar, por escrito, los reparos, observaciones y reclamaciones que estimen oportunas.

Morenilla a 4 de febrero de 2016.– El Presidente, Vicente Pérez Pascual.

430

Mancomunidad de Municipios del Alto Tajo**EDICTO**

De conformidad con los artículos 112.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y 127 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por RD Legislativo 781/1986, de 18 de abril, y dando cumplimiento al acuerdo del Pleno de esta Mancomunidad en sesión celebrada con fecha 21/12/2015, queda aprobado definitivamente el Presupuesto general y Plantilla de Personal para el ejercicio de 2016 al no haberse presentado reclamaciones al mismo durante el periodo de exposición pública.

RESUMEN POR CAPÍTULOS

GASTOS		
	A) OPERACIONES NO FINANCIERAS	
	<i>A-1 OPERACIONES CORRIENTES</i>	
CAPÍTULO I	GASTOS DE PERSONAL	61.482,20
CAPÍTULO II	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	43.447,30
CAPÍTULO III	GASTOS FINANCIEROS	0,00
CAPÍTULO IV	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
	<i>A-2 OPERACIONES DE CAPITAL</i>	
CAPÍTULO VI	INVERSIONES REALES	0,00
CAPÍTULO VII	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
	TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS CAPÍTULOS DE I A VII	104.929,50

INGRESOS		
	A) OPERACIONES NO FINANCIERAS	
	<i>A-1 OPERACIONES CORRIENTES</i>	
CAPÍTULO I	IMPUESTOS DIRECTOS	0,00
CAPÍTULO II	IMPUESTOS INDIRECTOS	0,00
CAPÍTULO III	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	1.100,00
CAPÍTULO IV	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	103.714,70
CAPÍTULO V	INGRESOS PATRIMONIALES	114,80
	<i>A-2 OPERACIONES DE CAPITAL</i>	
CAPÍTULO VII	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
	TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS CAPÍTULOS DE I A VII	104.929,50

ANEXO DE PERSONAL

N.º DE ORDEN	1
DENOMINACIÓN DE LA PLAZA	SECRETARÍA-INTERVENCIÓN
GRUPO	A
N.º DE PUESTOS	1
NIVEL COMPLEMENTO DESTINO	20
COMPLEMENTO ESPECÍFICO PARA FUNCIONARIOS O CATEGORÍA PROFESIONAL Y RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE PARA EL PERSONAL LABORAL.	NO
FORMA DE PROVISIÓN	CONCURSO-OPOSICIÓN
TITULACIÓN ACADÉMICA	LICENCIADO
FORMACIÓN ESPECÍFICA	--
OBSERVACIONES	VACANTE
N.º DE ORDEN	2
DENOMINACIÓN DE LA PLAZA	CONDUCTOR
GRUPO	--

N.º DE PUESTOS	1
NIVEL COMPLEMENTO DESTINO	--
COMPLEMENTO ESPECÍFICO PARA FUNCIONARIOS O CATEGORÍA PROFESIONAL Y RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE PARA EL PERSONAL LABORAL.	ACUERDO O CONVENIO
FORMA DE PROVISIÓN	CONCURSO-OPOSICIÓN
TITULACIÓN ACADÉMICA	--
FORMACIÓN ESPECÍFICA	--
N.º DE ORDEN	3
DENOMINACIÓN DE LA PLAZA:	PEÓN.
GRUPO	-
N.º PUESTOS	3
RÉGIMEN JURÍDICO	PERSONAL TEMPORAL. PLAN INTEGRAL DE EMPLEO DE LA JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA-LA MANCHA

Contra el presente Presupuesto, podrán interponer recurso contencioso-administrativo en un plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, las personas y Entidades a las que hacen referencia los artículos 63.1 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y 170 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y únicamente por los motivos enumerados en el número 2 del citado artículo 170.

En Villanueva de Alcorón a 10 de febrero de 2016.– El Presidente, Paulino Collada Ruiz.

420

Entidad Local Menor de Chera (Guadalajara)

EDICTO

Rendidas las Cuentas Generales del Presupuesto y de Administración del Patrimonio, correspondientes al ejercicio 2015, e informadas debidamente por la Comisión especial de cuentas, de esta Entidad, en cumplimiento y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 de la Ley 7/1982, de 2 de abril, y 212 del Real Decreto Legislativo 2/2005, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, quedan expuestas al público en la Secretaría de esta Entidad, por plazo de quince días hábiles, para que durante el mismo y ocho más, puedan los interesados presentar, por escrito, los reparos, observaciones y reclamaciones que estimen oportunas.

Chera a 4 de febrero de 2016.– El Alcalde, Honorario Torres López.

421

Entidad Local Menor de Ventosa (Guadalajara)

EDICTO

Rendidas las Cuentas Generales del Presupuesto y de Administración del Patrimonio, correspondientes al ejercicio 2015, e informadas debidamente por la Comisión especial de cuentas, de esta Entidad, en cumplimiento y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 de la Ley 7/1982, de 2 de abril, y 212 del Real Decreto Legislativo 2/2005, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, quedan expuestas al público en la Secretaría de esta Entidad, por plazo de quince días hábiles, para que durante el mismo y ocho más, puedan los interesados presentar, por escrito, los reparos, observaciones y reclamaciones que estimen oportunas.

Ventosa a 4 de febrero de 2016.– El Alcalde, Juan José Pérez Herranz.

422

Entidad Local Menor de Otila (Guadalajara)

EDICTO

Rendidas las Cuentas Generales del Presupuesto y de Administración del Patrimonio, correspondientes al ejercicio 2015, e informadas debidamente por la Comisión especial de cuentas, de esta Entidad, en cumplimiento y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 de la Ley 7/1982, de 2 de abril, y 212 del Real Decreto Legislativo 2/2005, de 5 de

marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, quedan expuestas al público en la Secretaría de esta Entidad, por plazo de quince días hábiles, para que durante el mismo y ocho más, puedan los interesados presentar, por escrito, los reparos, observaciones y reclamaciones que estimen oportunas.

Otilla a 4 de febrero de 2016.– El Alcalde, Juan José Pascual Herrera.

537

Comunidad de Regantes del Canal del Henares

En cumplimiento de lo preceptuado en el art. 49 de las ordenanzas de esta Comunidad de Regantes, se convoca a Junta General Ordinaria para el día 15 de marzo, en el salón de actos de Caja Rural (Plaza Boixareu Rivera, n.º 100) a las 10:00 horas en primera convocatoria y a las 10:30 en segunda, con el siguiente orden del día:

1. Nombramiento de Secretario para la Junta.
2. Elección de secretario de la Comunidad.
3. Lectura y aprobación, si procede, del acta de la Junta anterior.
4. Dación de cuenta y examen de la Memoria general correspondiente al año 2015.
5. Examen y aprobación de ingresos y gastos correspondientes al año 2015.
6. Aprobación tarifas generales de riego, para el año 2016.
7. Acuerdos a tomar sobre la próxima campaña de riegos.
8. Asuntos varios.
9. Solicitudes, ruegos y preguntas.
10. Palabras de los Presidentes de la Comunidad y Junta de Gobierno.

Guadalajara a 22 de febrero de 2016.– El Presidente, Antonio Inés Verda.

556

Entidad Urbanística Colaboradora Urbanización Residencial El Olmillo Loranca de Tajuña (Guadalajara)

Se convoca asamblea general ordinaria el próximo día 13 de marzo de 2016, siendo a las 11:00 horas en primera convocatoria, y a las 11:30 en segunda. La reunión se celebrará en el Centro Social de la Urbanización y con el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1.º- Lectura del Acta de la sesión anterior.

2.º- Informe de gestión. Lectura, comentario y votación del balance del ejercicio 2015.

3.º- Festejos taurinos.

4.º- Presupuesto para el ejercicio 2016.

5.º- Designación de miembros de la Junta de Gobierno.

6.º- Ruegos y preguntas.

Loranca de Tajuña, 21 de febrero de 2016.– El Presidente, Laura Delgado Viedma.

419

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgado de lo Social número treinta y cinco de Madrid

44007590

NIG: 28.079.00.4-2015/0019816

Procedimiento: Procedimiento ordinario 443/2015

Materia: Reclamación de cantidad

Demandante: D./D.ª Javier Álvarez Pérez

Demandado: TRANSPORTES AMAJOSA SL y FOGASA

EDICTO

D./D.ª María Blanca Galache Díez Letrado/a de la Admón. de Justicia del Juzgado de lo Social n.º 35 de Madrid, HAGO SABER:

Que en el procedimiento 443/2015 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D./D.ª Javier Álvarez Pérez, frente a TRANSPORTES AMAJOSA SL y FOGASA sobre Procedimiento Ordinario se ha dictado la siguiente resolución, cuyo fallo por el presente se publica, del tenor literal siguiente:

FALLO

Que estimando como estimo parcialmente la demanda de cantidad formulada por D. Javier Álvarez Pérez, contra TRANSPORTES AMAJOSA SL y Fondo de Garantía Salarial, debo condenar y condeno a la empresa demandada al pago al actor de cuatro mil setecientos treinta y dos euros con veintidós céntimos (4.732,21), que se incrementarán en un diez por ciento (10%) de mora.

Se absuelve al Fondo de Garantía Salarial sin perjuicio de sus responsabilidades legales.

Se advierte a la partes que contra esta Sentencia puede interponerse Recurso de Suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, anunciándolo por comparecencia o por escrito en este Juzgado en el plazo de los cinco días siguientes a su notificación y designando Letrado o graduado social colegiado para su tramitación. Se advierte al recurrente que no fuese trabajador o be-

beneficiario del Régimen Público de Seguridad Social, ni gozase del derecho de asistencia jurídica gratuita que deberá acreditar al tiempo de interponerlo haber ingresado el importe de 300 euros en la cuenta IBAN ES55 0049 3569 9200 0500 1274 con n.º 2808-0000-60-0443-15 del Banco de Santander aportando el resguardo acreditativo; así como acreditar al tiempo de anunciarlo haber consignado el importe íntegro de la condena en el Banco de Santander o presentar aval de duración indefinida y pagadero a primer requerimiento de Entidad Financiera por el mismo importe, en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista.

Se puede realizar el ingreso por transferencia bancaria desde una cuenta corriente abierta en cualquier entidad bancaria distinta de Banco de Santander. Para ello ha de seguir todos los pasos siguientes:

Emitir la transferencia a la cuenta bancaria siguiente: IBAN ES55 0049 3569 9200 0500 1274. En el campo ordenante, se indicará como mínimo el nombre o razón social de la persona física o jurídica obligada a hacer el ingreso y si es posible, el NIF/CIF de la misma. En el campo beneficiario, se identificará al Juzgado o tribunal que ordena el ingreso. En el campo «observaciones o concepto de la transferencia», se consignarán los 16 dígitos que corresponden al procedimiento 2808-0000-60-0443-15.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 10/2012, de 20 de noviembre, por la que se regulan

determinadas tasas en el ámbito de la Administración de Justicia y del Instituto Nacional de Toxicología y Ciencias Forenses, el recurrente deberá aportar, el justificante del pago de la tasa con arreglo al modelo oficial, debidamente validado, conforme a los criterios establecidos en la citada norma en sus art. 7.1 y 2, y en su caso, cuando tenga la condición de trabajadores, o con la limitación establecida en el art. 1. 3 del mismo texto legal

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

PUBLICACIÓN.- Leída y publicada ha sido la anterior Sentencia, por el Sr. Magistrado Juez que la firma, estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha. Doy fe.

Y para que sirva de notificación en legal forma a TRANSPORTES AMAJOSA SL, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la provincia de Guadalajara.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la Oficina judicial, por el medio establecido al efecto salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En Madrid a cinco de febrero de dos mil dieciséis.—
EL/La Letrado/a de la Admón. de Justicia, rubricado.